PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 001 DE 2026

"Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada con y sin armas de fuego, en la modalidad fija y móvil, con medios de apoyo humano para la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - MINCIENCIAS o donde la Entidad así lo requiera."

Bogotá D.C., marzo de 2026

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

I. INTRODUCCIÓN

El MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para adelantar el proceso de selección del contratista para *"Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada con y sin armas de fuego, en la modalidad fija y móvil, con medios de apoyo humano para la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - MINCIENCIAS o donde la Entidad así lo requiera".*

En cumplimiento del principio de transparencia El MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - MINCIENCIAS garantiza que en el Pliego de Condiciones establecido en la plataforma del SECOP II y el presente documento complemento del mismo, se encuentran consagrados los requisitos y objetivos necesarios para participar en el presente proceso de selección; que se encuentran definidas tanto las reglas objetivas, justas, claras y completas que permitirán la elaboración de ofrecimientos de la misma índole, como las condiciones de costo y calidad de los servicios solicitados, necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, ficha técnica, matriz de riesgos, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación se creó a través de la Ley 2162 de 2021, como ente rector de la política de ciencia, tecnología e innovación del país con el cual se busca generar capacidades, y promoción del conocimiento científico y tecnológico, que contribuya al desarrollo y crecimiento del país.

Como entidad líder del sector de Ciencia, Tecnología e Innovación, MINCIENCIAS contribuye de forma significativa a la transformación y puesta en marcha de dinámicas nacionales y permite fundamentar el desarrollo económico y social de Colombia con base en la generación y uso del

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

conocimiento; en tal sentido, una de sus características es recibir en sus instalaciones un alto volumen de visitantes y actores del sistema, así como realizar reuniones tales como el OCAD[1], CACTI, paneles de evaluadores entre otros, los cuales conllevan la necesidad de contar con un grupo de vigilancia y seguridad que permita garantizar a toda la Entidad, protección para sus colaboradores, visitantes, así como la adecuada custodia de los bienes muebles e inmuebles que utiliza para el desarrollo de su misión.

En cumplimiento a lo señalado en la mencionada ley, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1449 de 2022, con el cual se adopta estableció la estructura del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, manteniendo como eje de la administración a la Dirección Administrativa y Financiera, a la cual se le asignan entre otras las siguientes funciones:

> *"**13.** Planear, gestionar, ejecutar y supervisar los procesos de adquisición, almacenamiento, suministro, custodia, mantenimiento, distribución de los bienes y servicios y baja de bienes, necesarios para el buen funcionamiento del Ministerio.*
> ***14.** Desarrollar y administrar los servicios y operaciones administrativas de servicios generales, almacén e inventarios de bienes muebles e inmuebles del Ministerio.*
> ***15.** Garantizar el aseguramiento y protección de los bienes patrimoniales del Ministerio*
> ***16.** Coordinar y adelantar la prestación de los servicios de apoyo*
> *logístico a las diferentes dependencias del Ministerio."*

Para el funcionamiento y desarrollo de la misión de la Entidad, se adquirieron oficinas en la Avenida Calle 26 No. 57–83 Torre 8 pisos del 2 al 6, junto con veinte (20) depósitos y sesenta y ocho (68) parqueaderos, por lo cual MINCIENCIAS con el fin de garantizar la seguridad de sus instalaciones, así como la de los servidores públicos, contratistas y visitantes, la información que se maneja en las diferentes dependencias, el archivo central, los bienes muebles e inmuebles y el control de acceso a sus instalaciones y teniendo en cuenta que en la planta de la Entidad no existe personal que pueda desempeñar dicha labor, requiere contratar a una empresa especializada en la prestación de este servicio que se encuentre debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad

[1] Los OCAD (Órganos Colegiados de Administración y Decisión) en Colombia son entidades sin personería jurídica, encargadas de evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR). Conformados por representantes del Gobierno Nacional, departamental y universidades, estos órganos buscan mejorar la equidad territorial y el desarrollo en sectores como infraestructura, educación y ciencia.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Privada.

Por último, MINCIENCIAS ha realizado la identificación, valoración y determinación de controles de riesgo públicos y de otra índole, en las que se determina como acción de control la vigilancia permanente o discontinua, es claro que este solo puede ser realizada por una empresa idónea con personal capacitado y dotado a las necesidades. Además, las acciones de vigilancia incluyen los medios tecnológicos necesarios para el monitoreo a distancia de bienes muebles e inmuebles, de propiedad o a cargo de la entidad.

Partiendo de la base de que la vigilancia y seguridad privada por tratarse de una actividad en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos se encuentra reglada y en consecuencia solo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que se encuentran señalados en la normatividad vigente, las mismas se constituyen en actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

Así las cosas, con el ánimo de cumplir con la necesidad a continuación se relacionan los puestos y servicios requeridos en las cantidades proyectadas por la Entidad, las cuales pueden aumentar o disminuir en proporción de las necesidades de la Entidad. Se aclara que en el evento de cambio de lugar donde se deba prestar el servicio de vigilancia, EL CONTRATISTA deberá prestar el servicio en la nueva sede con las mismas condiciones y con el personal requerido.

Arma	Modalidad	Tipo de servicio	Puesto	No. de guardas
Con	Fija	Servicio 24 horas (en dos turnos de 12 horas, de lunes a domingo)	1	3
Sin	Fija	Servicio 12 horas (un turno de 12 horas, de 7.00 a.m. a 7.00 p.m., de lunes a viernes, sin festivos) • Cuatro (4) puestos fijos de vigilancia • Un (1) servicio de vigilancia • recepcionista • Un (1) servicio de vigilancia móvil (Supervisor)	1	1
Sin	Fija		1	1
Sin	Fija		1	1
Sin	Fija		1	1
Sin	Fija		1	1
Sin	Móvil		1	1
TOTAL PUESTOS Y No. GUARDAS			**7**	**9**

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

De igual manera, se requerirá un coordinador (sin costo para la entidad) y un supervisor exclusivo, de los cuales se indican las condiciones en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente documento.

Por último, resulta pertinente señalar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de MINCIENCIAS para la vigencia 2026.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

II. CAPITULO 1.

ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

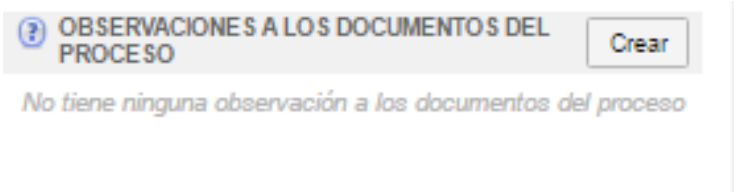
1. ASPECTOS GENERALES

1.1. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, MINCIENCIAS invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co.

Teniendo en cuenta que las veedurías, así como órganos de control aún no cuentan con usuario para realizar las observaciones a través del Secop II y con el fin de que se puedan realizar las mismas, las veedurías y órganos de control podrán enviar sus observaciones al correo electrónico contratacion@minciencias.gov.co.

Señor proponente tenga en cuenta que este correo se suministra **SOLO PARA LAS VEEDURÍAS Y LOS ORGANOS DE CONTROL**, ya que, usted debe hacer las observaciones a través de la plataforma del SECOP II, en la sección "Observaciones a los documentos del proceso":



En este sentido, se les recuerda a los interesados que las comunicaciones enviadas por los Proponentes relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II.

1.2. Compromiso anticorrupción y transparencia

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo denominado "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA" en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a su adjudicación, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

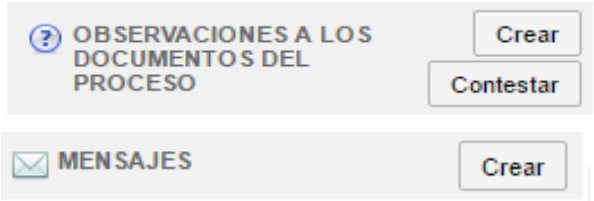
1.3. Costos derivados de participar en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.4. Comunicaciones

Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

Cualquier información, sugerencia o comunicación que envíen los proponentes a MINCIENCIAS, relacionada o en desarrollo de este proceso deberá realizarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co., en la sección "Observaciones a los documentos del proceso" o a través de la sección "Mensajes"



MINCIENCIAS no se responsabiliza por correspondencia enviada por otro medio al mencionado anteriormente.

1.5. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

para ser tenidos en cuenta en él, deben ser otorgados en castellano.

La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización, cuando fuere necesario. La traducción oficial debe corresponder al mismo texto presentado.

1.6. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

1.7. Conversión de monedas

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

2. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual se use. Otros términos deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final de MinCiencias, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente proceso de contratación.
Contratista	Es el proponerte que resulte adjudicatario y que suscribe el contrato objeto del presente proceso de contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre MinCiencias y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso de contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a la entidad por los interesados
Pliego de condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su oferta para participar en el proceso de contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente proceso de contratación.
Primero en el orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto, luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente pliego de condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una oferta para participar en el proceso de contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.

3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable a la presente contratación será el contenido en el presente pliego de condiciones, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y la Ley No. 1882 de 2018, la Constitución Política y en las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

Si existiera contradicción entre el pliego y la ley, primará lo establecido en la ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y sus decretos reglamentarios y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas legales que les sean aplicables.

La selección del contratista se hará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con plena observancia de todos los principios que rigen los procesos de contratación de las entidades estatales, dada la naturaleza del objeto del contrato y la cuantía, así como lo dispuesto en el literal b, del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

4. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, individualmente, en consorcios o uniones temporales legalmente constituidos o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley colombiana en la cual la responsabilidad de sus integrantes sea solidaria, cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso de selección.

Cuando los proponentes se presenten bajo cualquier forma asociativa, es posible que una de esas personas sea natural.

Cuando el oferente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, que no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentarse el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal, debidamente consularizados en la forma en que lo establece el artículo 480 de Código de Comercio.

Adicionalmente deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar oferta y celebrar el contrato, así como para representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

III. CAPÍTULO 2

CONDICIONES GENERALES

2.1. OBJETO A CONTRATAR

Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada con y sin armas de fuego, en la modalidad fija y móvil, con medios de apoyo humano para la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - MINCIENCIAS o donde la Entidad así lo requiera.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Garantizar la prestación integral del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP) en las instalaciones de MINCIENCIAS mediante un esquema operativo de protección proactiva que mitigue las amenazas contra la vida, la integridad física y el libre ejercicio de los derechos de los servidores públicos, colaboradores y visitantes, asegurando simultáneamente la custodia y el legítimo derecho sobre los bienes y activos de la entidad.

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La siguiente es la clasificación de bienes y servicios a contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 019 de 2012, y el decreto 1082 de 2015:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92101501	92 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	10 Orden público y seguridad	15 Servicios de policía	01 Servicios de vigilancia
92121502	92 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	12 Seguridad y protección personal	15 Servicios de guardias	02 Servicios de protección contra robos

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92121504	92 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	12 Seguridad y protección personal	15 Servicios de guardias	04 Servicios de guardas de seguridad

NOTA: De conformidad con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, la presente codificación no será requisito habilitante para la clasificación del proponente, pero sí lo será para la experiencia; "*La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios*".

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a realizar las siguientes actividades:

2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

2.4.1.1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.

2.4.1.2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

2.4.1.3. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido.

2.4.1.4. Presentar el certificado de modificación de la garantía en el evento de que se adicione o prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato y mantener la garantía en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos del contrato.

2.4.1.5. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

2.4.1.6. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

2.4.1.7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.

2.4.1.8. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.

2.4.1.9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

2.4.1.10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen a MINCIENCIAS por el incumplimiento del contrato.

2.4.1.11. Pagar a MINCIENCIAS todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

2.4.1.12. Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago en el Área de Correspondencia de MINCIENCIAS.

2.4.1.13. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que la sociedad ni su representante legal no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.

2.4.1.14. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.

2.4.1.15. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

2.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

2.4.2.1. Ejecutar el objeto contratado en el tiempo y forma establecida, de conformidad con el pliego de condiciones, los anexos, el contrato resultante y la propuesta presentada, dando estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar los sitios de trabajo establecidos por el Ministerio para la prestación del servicio y velar por la protección de las personas y bienes que se encuentra dentro de la sede de MINCIENCIAS o donde se requiera el servicio.

2.4.2.2. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los permisos y licencias requeridas por ley para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

2.4.2.3. Asignar para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada personas capacitadas, idóneas, con la experiencia requerida y garantizar que se encuentren perfectamente uniformadas e identificadas, para cumplir a cabalidad con los turnos establecidos por ley, por lo cual, en ningún caso estará

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

permitido realizar turnos superiores a doce (12) horas diarias. Y reemplazar en un período no mayor a tres (3) días hábiles el personal, que a juicio del Ministerio cumpla satisfactoriamente con el servicio contratado o que se retire por decisión propia.

2.4.2.4. Presentar a la supervisión del contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, las hojas de vida del personal que va a prestar el servicio fijo, en un plazo máximo de 3 días hábiles acorde con la lista de chequeo definida en el Anexo Técnico y para el caso de los relevantes, en un plazo máximo de 8 días hábiles.

2.4.2.5. Cuando se presente rotación de personal, el contratista deberá enviar a la supervisión del contrato, las hojas de vida del personal previamente para revisión y aprobación, de lo contrario no se permitirá su ingreso a la entidad ni el inicio de labores. Esto aplica para reemplazos, incapacidades y/o cubrir permisos del personal fijo.

2.4.2.6. Atender las solicitudes realizadas por el Ministerio a través de la supervisión del contrato, como máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización de la solicitud, salvo aquellas que por su naturaleza deban atenderse de forma inmediata.

2.4.2.7. Realizar visitas de inspección diarias, como mínimo una (1) vez durante el día y una (1) vez durante la noche en horarios diferentes y de forma sorpresiva, por medio de las cuales se efectúe seguimiento integral al servicio, a la presentación del personal, a las instalaciones, a los sistemas de comunicación y a las novedades del servicio en general.

2.4.2.8. Dotar a los guardas de los elementos indispensables para la prestación del servicio como equipos de comunicación, linternas, manos libres, garret, etc., y los demás que se requieran, así como garantizar que los elementos se encuentren en óptimas condiciones, de forma que se pueda realizar la prestación del servicio requerido de forma continua.

2.4.2.9. El contratista deberá reemplazar los equipos o medios tecnológicos que dejen de funcionar o funcionen de manera defectuosa, a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho. Los equipos reemplazados deberán contar con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

2.4.2.10. Prestar el servicio según las consignas establecidas por la Entidad, para la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles objeto de esta contratación con el fin de garantizar que todos los elementos, tales como expedientes documentales, equipos tecnológicos (equipos de cómputo, cámaras fotográficas, tablets, entre otros), enseres y/u otros bienes, que sean

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

ingresados o retirados de las instalaciones del Ministerio, sean controlados y queden registrados en la respectiva minuta o cumplan con el procedimiento interno definido por la entidad.

2.4.2.11. Garantizar que el personal que se utilice para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada durante el ejercicio de sus funciones no consuma licores o sustancias psicotrópicas, ni realice actos que atenten contra la moralidad pública o puedan menoscabar la confianza y buen nombre que el Ministerio ha depositado en ellos.

2.4.2.12. Certificar mensualmente que el personal dispuesto para la prestación del servicio no tenga antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios, de medidas correctivas, ni delitos sexuales, ni estar reportado Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM.

2.4.2.13. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago del servicio contratado.

2.4.2.14. Garantizar la salvaguardia, custodia de los elementos del inventario que se encuentren dentro de las instalaciones lugar de ejecución del contrato.

2.4.2.15. Realizar la reposición de los bienes que por causa o culpa del personal de vigilancia sean objeto de extravíos, hurtos o daños, asegurando que la reposición del bien se hará previa investigación de los hechos de tiempo, modo y lugar del suceso, siempre y cuando haya responsabilidad de la empresa que presta el servicio. La Empresa de vigilancia responderá por el bien con uno de iguales o mejores características al extraviado, en el término máximo de un (1) mes o el tiempo acordado con el Supervisor del Contrato.

2.4.2.16. Presentar dentro del primer mes siguiente al inicio de la ejecución del contrato, el Estudio de Seguridad sobre las instalaciones objeto de vigilancia, donde se incluya el análisis de riesgos y dentro de las conclusiones se identifiquen las debilidades existentes y las recomendaciones y/o sugerencias como opciones de mejora que pueda adoptar el Ministerio y que ayuden a mitigar los mismos o a prevenir su ocurrencia.

2.4.2.17. Presentar a la supervisión del contrato, el protocolo del servicio que va a ser prestado en el Ministerio, teniendo en cuenta los temas relativos con la seguridad de la entidad, las personas, los bienes, las consignas particulares y los procedimientos internos del Ministerio y los procedimientos del contratista, ajustados a las condiciones y necesidades del Ministerio, teniendo en cuenta las conclusiones del Estudio de Seguridad. El protocolo debe ser presentado a la Supervisión del contrato máximo quince (15) días hábiles después del plazo de entrega del Estudio de Seguridad y ser socializado en cada puesto del SVSP.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

2.4.2.18. Cancelar oportunamente los sueldos y las prestaciones sociales del personal contratado, requeridos para la ejecución del contrato. Su personal debe estar al día en lo referente a las afiliaciones de EPS, AFP y ARL, cuya verificación se efectuará a través de constancia de pago o certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal (según corresponda), en la que conste que se encuentra al día en el pago de aportes para con el Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Cajas de Compensación, ICBF y SENA; acompañada de la respectiva planilla.

2.4.2.19. Dar cumplimiento sin excepciones al anexo técnico del presente proceso.

2.4.2.20. Cumplir con las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley, procedimiento, reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato y que no representen valor adicional al acordado para la integral prestación del servicio contratado.

2.5. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - MINCIENCIAS

2.5.1. Pagar el valor del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el contratista.

2.5.2. Supervisar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de éste, según las condiciones técnicas establecidas.

2.5.3. Facilitar al contratista los medios necesarios para el cumplimiento del objeto y la entrega a satisfacción de los bienes y servicios.

2.5.4. Recibir a satisfacción una vez validado el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas.

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente contratación es de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($466.594.763,33) INCLUIDO IVA y AyS** y todos los gastos directos e indirectos a que haya lugar.

El presupuesto asignado para esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la misma (administrativos, margen de utilidad, comunicaciones, licencias de software, logísticos operativos, financieros, tributarios, entre otros). Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

los costos en que llegare a incurrir en la ejecución del contrato y tener en cuenta las obligaciones tributarias de acuerdo con las normas aplicables para el tipo de servicio y contrato correspondiente.

Para el desarrollo de la presente contratación la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.44926 del 17 de febrero de 2026**, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera.

Los servicios de vigilancia y seguridad privada se definieron a partir de las necesidades actuales de la Entidad y conforme a las tarifas establecidas en la Circular Externa No. **20251300000115CS** del 30 de diciembre de 2025 expedida y publicada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Nota 1: El valor total de la oferta económica no deberá superar el valor unitario por ítem, ni el valor total del presupuesto estimado establecido en el presente proceso, so pena de rechazo de la misma.

Nota 2: El valor total de la oferta económica será la sumatoria de los valores totales ofrecidos por el proponente.

Nota 3: El valor total de la oferta económica incluirá los impuestos, tasas, contribuciones, mano de obra y todos los costos directos e indirectos los cuales serán asumidos por parte del contratista y se entienden incluidos en la propuesta económica presentada.

Nota 4: De igual forma se dará cumplimiento a lo establecido en la Ley 1607 de 2012 con respecto al impuesto de valor agregado (IVA), por lo tanto, para las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada y Usuarios del Servicio, la tarifa será del 19%. En cuanto a lo correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La base gravable aplicará para efectos de la retención en la fuente del impuesto sobre la renta, al igual que para los impuestos territoriales.

Nota 5: En caso de que resulte adjudicataria una Cooperativa o Consorcio o Unión Temporal cuyos integrantes sean en su totalidad Cooperativas, se tendrá en cuenta el descuento de hasta el diez por ciento (10%), sobre el presupuesto que involucre personal humano, según el ofrecimiento del proponente, de conformidad con el parágrafo 2, artículo 6 del Decreto 4950 de 2007 así como las circulares que expida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sobre dicho descuento y regulación, en la anualidad de ejecución del contrato.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Nota 6: El Ministerio asumirá los costos generados por el IPC o cualquier otro sistema de actualización de precios como el salario mínimo conforme a la Circular Externa que defina la tarifa para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Los reajustes no se tomarán como factor de adición, sino como un reajuste o revisión de precios, lo anterior estipulado en la ley 80 de 1993 en los artículos 4o numeral 8o, 25 numerales 13 y 14, que disponen la aplicación de mecanismos de ajustes de precios.

Cualquier modificación contractual deberá constar por escrito suscrito por las partes.

2.7. FORMA DE PAGO

MINCIENCIAS, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

Mensualidades vencidas, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previa correcta presentación y radicación de la factura aprobada por el supervisor en la Dirección Administrativa y Financiera – Grupo Interno de Trabajo de Apoyo Financiero y Presupuestal, en la que se indique en forma clara el servicio prestado y demás requisitos que indique la ley, si la factura no reúne los requisitos exigidos será devuelta al contratista sin tramitar y no correrán términos para su pago.

Condiciones generales de pago:

El pago de los servicios prestados efectivamente se realizará dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la correcta presentación y radicación de la factura en la Dirección Administrativa y Financiera – Grupo Interno de Trabajo de Apoyo Financiero y Presupuestal.

En caso de que la ejecución contractual y la presentación de la factura correspondan al mes de diciembre, el pago se realizará dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a la correcta presentación y radicación de la factura en la Dirección Administrativa y Financiera – Grupo Interno de Trabajo de Apoyo Financiero y Presupuestal, conforme a los procedimientos de cierre presupuestal y financiero de MINCIENCIAS.

Para cada pago se requiere: a). Factura aceptada por el supervisor o documento equivalente que cumpla con los requisitos legales; b). Informe de supervisión de contratos/convenios Ley 80; c). Autorización de pago; d).

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Constancia de pago o certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal (según corresponda), en la que conste que se encuentra al día en el pago de aportes para con el Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Cajas de Compensación, ICBF y SENA; acompañada de la respectiva planilla.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago al que se obliga MINCIENCIAS en virtud del contrato que se suscriba, estará supeditado a la apropiación, al registro presupuestal correspondiente y a la disponibilidad de PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

Nota 1: Todos los gastos, derechos e impuestos, tasas o contribuciones por los bienes o servicios contratados se entenderán incluidos en cada uno de los valores ofertados. MINCIENCIAS sólo efectuará las retenciones a que haya lugar.

Nota 2: Para los proveedores obligados a facturar electrónicamente, se requerirá la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes contratados.

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El tiempo estimado de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los servicios objeto de esta contratación se prestarán en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de MINCIENCIAS, ubicada en la Avenida Calle 26 No 57–83, pisos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la Torre 8 y en cualquier otro lugar dentro de la misma ciudad, en el cual, por necesidades del servicio se deba prestar el servicio.

MINCIENCIAS a través del supervisor designado informará el cambio de lugar de prestación del servicio o las nuevas locaciones, sin que haya necesidad de realizar Otrosí al contrato.

Igualmente, en el caso de que MINCIENCIAS cuente con nuevas sedes o tome en arrendamiento oficinas para sus dependencias, programas financiados por la Entidad, o similares, el contrato podrá ser adicionado en su valor para incluir el personal, si es el caso, requeridos para la prestación de este servicio.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

2.10. SUPERVISIÓN

MINCIENCIAS supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a través del Profesional Especializado Código 2028 Grado 19, de la Dirección Administrativa y Financiera – Coordinador (a) del Grupo Interno de Trabajo de Apoyo Logístico y Documental o quien haga sus veces, quién vigilará el cumplimiento de estas, cumpliendo, en especial lo siguiente:

a) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato, impartiendo por escrito las instrucciones a que haya lugar, elaborando las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato y para la liquidación del mismo.
b) Comunicar en forma oportuna a la Secretaría General o a quien haga sus veces, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato, suspensiones o modificaciones (prórrogas o adiciones, entre otras), las que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento DEL CONTRATISTA o de MINCIENCIAS.
c) Llevar un estricto control administrativo y financiero del contrato.
d) Verificar que EL CONTRATISTA, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos legales.

El supervisor designado podrá ser variado, según lo establecido en la Resolución No.1455 de 2025 y/o la Resolución que para tal el efecto se expida que modifiquen, subroguen, deroguen o adicionen, sin necesidad de modificar el contrato.

Nota 1: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por MINCIENCIAS y aceptado por el contratista, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

2.11. CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD DEL SUPERVISOR A DESIGNAR

El Profesional Especializado Código 2028 Grado 19, de la Dirección Administrativa y Financiera – Coordinador (a) del Grupo Interno de Trabajo de Apoyo Logístico y Documental, puede ejercer la supervisión del presente

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

contrato dado que cuenta con conocimientos y experiencia que le permiten desempeñar las actividades que se requieren.

2.12. GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO:

El contratista garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en el contrato, mediante la constitución de una Garantía Única, a favor de MINCIENCIAS, mediante uno cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo contemplados en el Decreto 1082 de 2015. Dicha garantía debe contener los siguientes amparos:

1. **Cumplimiento:** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y seis (6) meses más[2].
2. **Calidad del servicio:** Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y un (1) año más.
3. **Calidad de los bienes:** Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
4. **Salarios y prestaciones sociales**: Por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y tres años más.
5. **Responsabilidad civil extracontractual:** Por un valor equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), por el término de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO I.- En caso que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato a celebrar o se adicione el valor, EL CONTRATISTA se compromete a presentar la modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado.

PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualquiera otra expensa necesaria para constituirla, mantenerla, prorrogarla o adicionarla.

[2] El contratista estará en la obligación de actualizar la garantía de cumplimiento aun después de la expiración del plazo de ejecución contractual, conforme a los términos establecidos en la Ley 1150 de 2007 en el artículo 11 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.12. que establece: "Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato (…)", en caso de que la Entidad contratante así lo requiera.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

2.13. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El contrato que resulte de este proceso de contratación será ejecutado por EL CONTRATISTA con autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre MINCIENCIAS y EL / LOS CONTRATISTAS y/o sus dependientes si los hubiere.

2.14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a MINCIENCIAS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa de MINCIENCIAS, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere EL CONTRATISTA, MINCIENCIAS tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

2.15. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar y mantener bajo la más estricta reserva, en calidad de información confidencial, toda la información de cualquier índole que le sea suministrada o que conozca directamente, a no copiar, no migrar no utilizar en su propio beneficio ni de terceros, no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del contrato, a no revelar a terceras personas el contenido total o parcial, de la información que se suministre para el desarrollo del objeto de este contrato, sin autorización previa y escrita de MINCIENCIAS. En tal sentido, EL CONTRATISTA está obligado a observar la misma reserva y cuidado que utiliza para mantener su propia información.

2.16. INVALIDEZ PARCIAL

Si cualquier estipulación o disposición del contrato de considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del contrato.

2.17. CESIÓN:

El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni en todo ni en parte, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de MINCIENCIAS, quien se

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

reserva las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

2.18. SUSPENSIÓN

Las partes contratantes podrán suspender el contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio.

PARÁGRAFO: El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

2.19. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo previsto en el contrato o en el de una de sus prórrogas, si las tuviere. **2.** Por cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Por incumplimiento o cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales. **4.** Por mutuo acuerdo de las partes.

2.20. PENAL PECUNIARIA:

El CONTRATISTA se obliga a pagar a MINCIENCIAS una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus compromisos, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho de defensa y contradicción. El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la presente cláusula ingresará a la cuenta que señale MINCIENCIAS y con destino a la Dirección del Tesoro Nacional, o en su defecto autoriza con la firma del presente contrato que MINCIENCIAS lo descuente directamente de los desembolsos que no se hayan girado a la ENTIDAD.

2.21. MULTAS

En caso de mora, retardo en el cumplimiento, incumplimiento parcial o total de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y agotados los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho de defensa y contradicción, MINCIENCIAS podrá mediante resolución motivada imponer al CONTRATISTA multas sucesivas diarias equivalente al 0,1% del

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

valor de las sumas entregadas por MINCIENCIAS sin que la sumatoria de las multas supere el 10% de dicho valor, sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones a que hubiere lugar.

2.22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial - extrajudicial.

2.23. LIQUIDACIÓN

Una vez culminado el plazo de ejecución del contrato o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en el numeral 2.19, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes, lo cual deberá constar en acta suscrita por las partes o en acto administrativo que así lo disponga.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

IV. CAPÍTULO 3.

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1 AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA Y PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Se efectúa la publicación del proyecto de pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 a través de la plataforma SECOP II, por el término de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, anteriores a la fecha del acto que ordena la apertura del proceso de selección.

El aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la entidad www.minciencias.gov.co, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el cronograma del proceso.

3.2 CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de selección está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II. Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, el MINISTERIO lo comunicará a través de la plataforma SECOP II a través de adendas.

3.3 PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones será de cinco (5) días hábiles, a partir de su publicación. En las fechas señaladas en el cronograma del proceso, los interesados enviarán sus observaciones y/o sugerencias a través de la plataforma SECOP II, en la sección *"Observaciones a los documentos del proceso".*

En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada, para lo cual la entidad podrá agrupar aquellas de naturaleza común. Las respuestas a las observaciones se publicarán en la plataforma SECOP II, una vez vencido el término de presentación de las observaciones.

3.4 INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

El protocolo de indisponibilidad hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018. El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II.

Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II.

En el evento de presentarse alguna de las anteriores situaciones, los proponentes y el Ministerio deberán remitirse al protocolo, publicada en el sitio
www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_seco p_ii.pdf

Únicamente para los efectos establecidos en el protocolo y solo si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II, el ministerio dispone el correo electrónico contratacion@minciencias.gov.co

El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación del PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD, en consecuencia, cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por el Ministerio.

3.5 CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y en lo pertinente por el numeral del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección podrá ser limitado a MiPymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a estas, en el término señalado en el cronograma del proceso, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

Las solicitudes de limitación de la convocatoria deben ser enviadas al Ministerio por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas anteriormente.

Para esos efectos, deberá ser acreditado por los interesados la siguiente documentación y condiciones:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. El Ministerio tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

El registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal o el Registro Único de Proponentes, según corresponda, deberá ser expedido con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma de la invitación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La entidad informará mediante aviso si el proceso se limita a MiPymes. En el caso, que los documentos aportados no cumplan con las condiciones acá establecidas, el Ministerio se abstendrá de limitar este proceso a MiPymes.

No se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. Este proceso no será limitado a MiPymes territoriales, teniendo en cuenta que las características de la necesidad plasmada en el estudio previo y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

3.3.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo adiciones, modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En el evento que convocatoria sea limitada, solo se aceptarán las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Nota: La manifestación de limitación a MiPymes deberá realizarse en la forma indicada a través de la sección mensajes del proceso en el SECOP II.

Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MiPyme.

3.6 ACTO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO

El ordenador del gasto de MINCIENCIAS, mediante acto administrativo de

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

3.7 PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

En la fecha señalada en el cronograma del proceso, MINCIENCIAS publicará en Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, el pliego de condiciones definitivo.

3.8 PRÓRROGA DEL PLAZO

Cuando el MINISTERIO lo estime conveniente, el plazo del cierre del proceso se podrá prorrogar mediante Adenda y antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

3.9 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR

Las personas naturales, jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales que pretendan participar en el proceso, manifestaran su interés dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del mismo, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes.

Tenga en cuenta que, para manifestar interés en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, el oferente debe hacer clic en el botón *"Manifestación de interés"* que habilita la plataforma del SECOP II cuando la entidad estatal publica los pliegos definitivos del proceso.

Consulte el cronograma del proceso para identificar la fecha límite de manifestación.

Mientras el plazo esté vigente, el SECOP II le muestra un cronometro en cuenta regresiva en el área de trabajo del proceso.

Las manifestaciones de interés enviadas por otro medio distinto a este botón (como, por ejemplo, mensajes a través del área de trabajo con documentos de manifestación de interés adjuntos) **NO SON VÁLIDAS.** El SECOP II habilita la funcionalidad de presentación de ofertas exclusivamente para los proponentes que manifestaron interés a través del botón "Manifestar interés".

Si el interesado es un consorcio o unión temporal, bajo esta figura asociativa debe realizar la manifestación de interés.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

3.10 SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

En caso de que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), la Entidad podrá realizar un sorteo de consolidación de oferentes para escoger entre ellos un número no inferior a éste, los cuales podrán presentar oferta dentro del proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Se informará oportunamente a los posibles oferentes si el sorteo se realizará o no, indicando las reglas, la fecha y hora prevista en el cronograma del proceso, en las instalaciones de MINCIENCIAS.

El acta que resulte de este sorteo será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma SECOP II, en www.colombiacompra.gov.co.

Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), la Entidad adelantará el proceso de selección con todos ellos.

3.11 PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

En las fechas señaladas en el cronograma del proceso, los interesados enviarán sus observaciones y/o sugerencias a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma SECOP II, en www.colombiacompra.gov.co.

En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada, para lo cual la entidad podrá agrupar aquellas de naturaleza común. Las respuestas a las observaciones se publicarán igualmente en la plataforma SECOP II, una vez vencido el término de presentación de las observaciones.

3.12 PUBLICACIÓN DE ACLARACIONES Y ADENDAS

Toda aclaración o adenda al pliego de condiciones se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma SECOP II, en www.colombiacompra.gov.co, con lo cual se entenderá comunicada a todos los interesados y hará parte integral del pliego de condiciones.

NO SE ABSOLVERÁN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE O EN FORMA PERSONAL.

La entidad podrá modificar los pliegos de condiciones a través de adendas

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

expedidas hasta un (1) día hábil antes al vencimiento del plazo para presentar ofertas, a la hora fijada para tal presentación.

Las adendas y aclaraciones posteriores derogan a las anteriores en cuanto se refieran a un mismo asunto.

Es responsabilidad del interesado consultar permanentemente el SECOP II, para conocer las posibles adendas que se produzcan durante el plazo establecido por la ley.

3.13 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar en línea, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma SECOP II, en www.colombiacompra.gov.co, sus propuestas durante el plazo del proceso de selección y con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso. MINCIENCIAS, no asumirá ninguna responsabilidad, respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada.

Para la presentación de su oferta puede consultar la "*Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II*", la cual puede ser consultada en el link www.colombiacompra.gov.co/content/guia-para-presentarofertas-en-el-secop-ii

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el pliego de condiciones y sus adendas.

La fecha de cierre podrá ser prorrogada antes de su vencimiento por conveniencia de la entidad o por solicitud de un número plural de posibles oferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

3.14 CIERRE DEL PROCESO

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) desencriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma SECOP II, en www.colombiacompra.gov.co, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyendo el Acta de Cierre.

En el evento en que llegada la fecha y hora para la presentación de las

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

propuestas y se evidencia un evento de indisponibilidad de la plataforma SECOP II que impida la presentación de la respectiva propuesta al oferente, MINCIENCIAS procederá a aplicar el "*Protocolo de indisponibilidad del SECOP II*" VIGENTE , el cual puede ser consultado en el link www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_sec op_ii.pdf

Para estos eventos MINCIENCIAS dispondrá del correo electrónico contratacion@minciencias.gov.co, con el fin de que los proponentes envíen antes de la hora límite para presentar las ofertas, informando a la entidad la situación evidenciada, incluyendo el número del proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiera presentar la oferta.

La fecha de cierre podrá ser prorrogada antes de su vencimiento por conveniencia de la entidad o por solicitud de un número plural de posibles oferentes, de conformidad con lo establecido en el 2.2.1.1.2.2.1 de decreto 1082 de 2015.

En los casos en que se presenten fallas generales o particulares de la plataforma, la entidad procederá a dar aplicación al protocolo de indisponibilidad, según sea el caso.

Nota: Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados (inscritos) previamente en la misma.

3.1. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez de noventa (90) días calendario contados a partir del día previsto para el cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma.

3.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas, así como los criterios de ponderación.

El MINISTERIO podrá solicitar al oferente las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni el Ministerio solicitar variación alguna a los términos de estas.

3.3. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta y únicamente podrá entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado.

3.4. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar la propuesta económica, señalando el valor de esta en la forma y dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso en el SECOP II.

El proponente debe tener en cuenta los ítems relacionados en el estudio de mercado para establecer el valor total de su oferta, el valor ofertado no podrá superar el valor total techo establecido, así como tener en cuenta lo requerido en la plataforma para efectos de la oferta económica.

El valor de la oferta económica debe contemplar los costos derivados de los servicios requeridos para la correcta ejecución del contrato que se pretende suscribir, en los términos comprendidos en el presente documento.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo y ejecución del contrato, los cuales serán de cargo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

Cuando el proponente omita diferenciar el IVA de un producto o servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado. MINCIENCIAS podrá solicitar una mayor discriminación de precios si lo estima necesario.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

omisiones.

En el evento que la propuesta económica se presente de forma parcial o supere los valores techo unitario y/o el valor techo total expresado en el estudio de mercado del presente proceso, será objeto de RECHAZO.

3.5. GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

a) El oferente deberá presentar su oferta económica, incluyendo impuestos de acuerdo con el Estatuto Tributario vigente.
b) El valor ofertado por parte de los proponentes debe incluir todos los gastos, comisiones, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta y de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista, por lo tanto, MINCIENCIAS no reconocerá ningún reembolso por este concepto.
c) Los precios contenidos en la oferta, no estarán sujetos a reajuste alguno, razón por la cual el oferente deberá prever en la oferta los posibles incrementos que se ocasionen.
d) La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma y ejecución del contrato está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista.
e) El valor de la propuesta no debe ser superior al valor total del estudio de mercado del proceso, ni exceder el precio techo establecido para cada ítem y debe atender la CANTIDAD y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS requeridas por la Entidad. En el evento que no se discrimine el valor de IVA, MINCIENCIAS lo considerará incluido en el valor señalado.
f) No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora límite señalada en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, así como aquellas propuestas que sean enviadas a través de correo físico, fax o correo electrónico, cualquier otro medio telemático, o radicadas en sitios diferentes al señalado para su entrega como lo es el Secop II a través de la sección correspondiente.
g) Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
h) El proponente deberá diligenciar los anexos y formatos requeridos del presente proceso de selección.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

i) El proponente podrá solicitar por la plataforma del Secop II, con anterioridad al cierre del presente proceso de selección, la no consideración de su propuesta y la devolución de la misma.
j) En tal caso, en el cierre del proceso y apertura de propuestas no se abrirán los sobres que contengan la propuesta retirada.
k) Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas, deberán ser convalidadas con la firma al pie o margen de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas.
l) MINCIENCIAS, no aceptará propuestas complementarias o modificatorias presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso de selección.

NOTA: INFORMACIÓN SUMINISTRADA: MINCIENCIAS de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso es veraz y corresponde a la realidad, no obstante, podrá verificar la información suministrada por el proponente.

3.6. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y ACLARACIONES

Una vez verificados los requisitos habilitantes, se publicará el informe respectivo según lo señale el cronograma. En dicho informe MINCIENCIAS informará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los documentos que no hayan sido presentados con la propuesta o que requieran de aclaración y/ o subsanación.

Cuando MINCIENCIAS solicite la subsanación de requisitos o documentos no necesarios para la comparación de las ofertas, los proponentes deberán allegarlos dentro del término establecido para ello con el fin de dar celeridad a la verificación de los requisitos habilitantes.

Los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de requisitos habilitantes, siempre y cuando se realice en el término de traslado del informe de evaluación, como lo establece el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, el cual reza:

> *Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Artículo 5°. De la selección objetiva.*

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

(...)

Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.
Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los· proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

(...)

Para tales efectos los proponentes deberán revisar las evaluaciones preliminares publicadas en el SECOP en donde se evidenciará los requisitos que no se cumplieron para que sean subsanados. Los mencionados documentos deberán ser aportados de la misma forma que se estipula en el presente pliego de condiciones para las comunicaciones.

Parágrafo 1: Las respuestas y documentos deberán ser enviados por la plataforma del SECOP II sin que por ello puedan completar, adicionar,

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

modificar o mejorar las propuestas.

Si en desarrollo del proceso de selección se requiere realizar subsanaciones adicionales a las indicadas en el informe respectivo, las solicitudes serán realizadas mediante la plataforma del SECOP II.

3.7. PUBLICIDAD DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Según lo establezca el cronograma de los pliegos definitivos, se publicarán en la web www.colombiacompra.gov.co SECOP II. Este procedimiento permite verificar si hay lugar a varias propuestas habilitadas o por el contrario existe una única propuesta hábil, caso en el cual, se aplicaría el procedimiento legal indicado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

3.8. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

En el evento de presentarse una sola propuesta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones, el proceso de selección podrá ser adjudicado a este proponente, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

3.15 ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

MINCIENCIAS adjudicará el presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado, en la fecha estipulada en el cronograma del presente proceso de selección, el cual se entenderá notificado al adjudicatario y comunicado a los demás participantes, mediante su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma SECOP II, en www.colombiacompra.gov.co.

La adjudicación se efectuará al proponente cuya oferta obtenga el mayor puntaje como resultado de los factores de evaluación contemplados en el pliego de condiciones.

De acuerdo con los puntajes obtenidos en los diferentes criterios de evaluación, se establecerá un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos y así sucesivamente a los demás proponentes en forma descendente.

La adjudicación se efectuará al proponente cuya propuesta debidamente habilitada, obtenga el mayor puntaje como resultado de la sumatoria de la

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

totalidad de los factores de evaluación previstos en este pliego de condiciones. En el acto de adjudicación se consignará expresamente el orden de elegibilidad de las propuestas.

El acto de adjudicación es irrevocable y, por lo tanto, obliga a la entidad y al adjudicatario, en la realización de los fines propuestos y contratados, salvo las excepciones contempladas en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. Contra este acto no proceden recursos por la vía gubernativa.

3.16 DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

MINCIENCIAS declarará desierto el presente proceso de selección por cualquiera de los siguientes motivos:

a) Cuando no se presente propuesta alguna.
b) Cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requisitos señalados en el pliego de condiciones.
c) Cuando exista evidencia de adulteración de información o manipulación de documentos para hacer inducir a error a la entidad.
d) Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de una propuesta.
e) Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.

MINCIENCIAS declarará desierto el presente proceso de selección, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición, salvo que la declaratoria obedezca a la no recepción de ofertas, en cuyo caso el Acto Administrativo únicamente se publicará en el SECOP II.

El acto por el cual se declara desierto el proceso se notificará personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse conforme lo señala el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: *(…)*

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Por medio electrónico: "Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera (…)".

Para efectos de la notificación personal del acto que declara desierto el proceso, y para todos aquellos actos administrativos que se profieran en desarrollo de este proceso selección, el proponente AUTORIZA al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS, que le sean notificados electrónicamente a través del SECOP II, de acuerdo con lo previsto en TÍTULO III, CAPÍTULO IV, artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

3.17 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario, una vez notificado de la adjudicación, deberá proceder a suscribir el respectivo contrato, tanto física como electrónicamente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma SECOP II, en www.colombiacompra.gov.co.

Una vez suscrito el contrato, el contratista dispondrá de un plazo máximo de tres (3) días hábiles para cumplir con los requisitos de ejecución del mismo.

En el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato en este plazo, MINCIENCIAS adjudicará, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igual de favorable a la entidad. En caso contrario, la entidad declarará desierto el proceso de selección.

3.18 RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por presentar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, conforme al mecanismo establecido por la plataforma SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Para lo cual puede consultar el material didáctico para proveedores, el cual puede ser consultado en el link www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores.

3.19 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El cronograma será el establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma SECOP II, en www.colombiacompra.gov.co.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

V. CAPÍTULO 4.

4.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El proponente deberá presentar en el sobre de requisitos habilitantes, los documentos de verificación de la capacidad financiera, jurídica y técnica en la forma y dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso en el SECOP II.

En caso de discrepancias entre números y letras prevalecerá la información en letras.

El idioma del proceso de selección es el castellano, y, por tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere el pliego de condiciones emitidos en idioma diferente al castellano sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras serán debidamente salvadas, con una nota a la margen firmada por quien suscribió la carta de presentación de la propuesta.

NOTA: Información Confidencial. A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan.

En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

De acuerdo con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, la experiencia mínima, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La entidad los verificará como HABILITADO o NO HABILITADO. Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación descritos en la plataforma del SECOP II y el presente documento:

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

REQUISITO HABILITANTE	VERIFICACIÓN
Requisitos habilitantes de capacidad jurídica	HABILITADO O NO HABILITADO
Requisitos habilitantes financieros	HABILITADO O NO HABILITADO
Requisitos habilitantes técnicos y de experiencia	HABILITADO O NO HABILITADO

Para la evaluación se tendrá en cuenta en primera instancia el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para participar establecidos en el pliego de condiciones definitivo. Su incumplimiento acarreará la INHABILIDAD de la propuesta, al proponente que cumpla con estos requisitos no se le asignará puntaje solamente se calificará como habilitado o no habilitado.

Tener en cuenta que los anexos que hacen parte del presente proceso deberán ser diligenciados y firmados **SIN TRANSCRIBIRLOS**, es decir, que para que sean verificados los mismos se deben tramitar sobre el formato publicado por la Entidad y deberán ser marcados con el nombre del numeral al que hacen referencia.

Los anexos que sean transcritos no serán tenidos en cuenta para la evaluación de los factores de ponderación.

El proceso de verificación y evaluación se realizará de conformidad con la tabla que se especifica a continuación, en donde se relacionan los factores que serán objeto de verificación y de ponderación en las propuestas:

4.1.1. REQUISITOS DE HABILITACIÓN JURÍDICA

Adicional a la capacidad financiera y la experiencia mínima requerida en el presente pliego de condiciones, MINCIENCIAS verificará que el oferente tenga capacidad jurídica para proponer y contratar el objeto ofertado, este requerimiento aplicará con los siguientes documentos:

4.1.1.1. Carta de presentación de la propuesta (Ver Anexo): (ver anexo en ANEXOS_PLIEGOS_SAMC_001_2026) La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

4.1.1.2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía: Deberá aportar el documento de identificación del proponente o el pasaporte, en caso de persona natural. En caso de persona jurídica se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, el pasaporte o el documento de identificación del representante legal.

4.1.1.3. Certificado de existencia y representación legal del proponente: Expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Los proponentes deben acreditar que se encuentran en capacidad y tienen facultades para desarrollar la actividad objeto del presente proceso de selección. Para tal efecto deben acreditar, adjuntando el certificado de existencia y representación legal, lo siguiente: i) Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación directa con el objeto del contrato. ii) Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la oferta y celebrar el contrato por el valor correspondiente, en el evento en que le sea adjudicado. iii) Que la duración de la sociedad es igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada integrante deberá comprobar su existencia y representación, mediante el certificado de existencia y representación legal, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

Cuando el proponente sea persona jurídica sin ánimo de lucro, deberá presentar junto con su propuesta los Estatutos de constitución con sus correspondientes reformas vigentes. Lo anterior, en caso de ser necesario para verificar información que no se pueda constatar con el certificado de existencia y representación legal.

Para el caso de personas naturales nacionales, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

el objeto a contratar y haya sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

4.1.1.4. Autorización del representante legal o apoderado: En el evento que del contenido del certificado de existencia y representación legal, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal y/o su suplente, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si el representante legal, su suplente o el apoderado del proponente se encuentre limitado en sus facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato que resulte del presente proceso, se deberá anexar a la propuesta, copia del documento en el cual conste la decisión del órgano social correspondiente, que lo autoriza para la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

Cuando se trate de persona extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, los documentos que establecen las facultades del representante legal o la autorización para presentar la propuesta deberán estar autenticados y apostillados, de conformidad con lo exigido en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001.

Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia: La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo y equivalente expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro 30 días anteriores a la fecha de recepción de la propuesta, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

2. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

3. Los interesados personas jurídicas o integrantes del interesado plural deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente a la recepción de la oferta.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en este documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este documento de acuerdo a lo establecido en el artículo 177 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este documento.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

1998.

Apoderados de personas extranjeras: Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para manifestar interés, presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y este documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4.1.1.5. Documento de constitución de consorcios y uniones Temporales: Podrán presentarse propuestas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los consorcios o uniones temporales podrán estar compuestos por personas naturales o jurídicas y, además de cumplir con los requisitos generales señalados en los pliegos de condiciones, estarán sujetos a lo siguiente:

a) Los integrantes del consorcio responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.
b) Los integrantes de la unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de la propuesta y del objeto del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato,

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus miembros.

c) El objeto social de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán presentar un documento que contenga las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la manifestación expresa de su intención de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato.

El documento de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá expresar claramente lo siguiente:

a. Si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, señalarán los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados.

   La omisión de este señalamiento hará que MINCIENCIAS entienda que la propuesta fue presentada por un consorcio.

b. Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberán aportar autorización del órgano social competente facultándolo a presentar propuesta, suscribir y ejecutar el contrato.

c. Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá considerarse desde la fecha de cierre del presente proceso hasta la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

d. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

contrato resultante.

e. Para Uniones Temporales: Deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes, respecto a la ejecución del contrato.

El consorcio o la unión temporal deben cumplir con cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en el presente pliego de condiciones, aportando los documentos que acrediten tales circunstancias. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

NOTA: Si usted va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. Para dudas al respecto se siguiere a los interesados en el proceso de selección revisar la Guía para presentar ofertas en el SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/guia_presentar_oferta.pdf)

Objeto Social: Cuando el Proponente o los integrantes de Consorcio o Unión Temporal sean persona jurídica, el objeto social de este(os), debe(n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal.

Autorización de la Junta Directiva u Órgano Competente: Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso.

4.1.1.6. Certificado RUP del proponente singular, en el caso de Uniones Temporales o Consorcios: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y en

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 se indica que *"Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP"*, los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes vigente y en firme, expedido por la Cámara de comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Número 019 de 2012, las actuaciones inscritas en el Registro Único de Proponentes (inscripción, actualización, renovación), quedarán en firme pasados diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, siempre y cuando no se haya interpuesto recurso alguno contra esta actuación.

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente.

Nota 2: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.

Nota 3: Si el oferente interesado ya realizó la actualización de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, del Registro Único de Proponentes – RUP, en tal circunstancia para poder participar en el presente proceso de selección, deberá aportar el RUP vigente y en firme. En caso de que se encuentre en proceso de renovación el RUP en los plazos legales, el proponente deberá anexar copia del formulario de renovación, debidamente expedido por la Cámara de Comercio respectiva donde conste la información financiera registrada con corte a 31 de diciembre de 2025. Lo anterior en atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, esto, en procura de los principios que gobiernan la presente selección, fundamentalmente los de igualdad y pluralidad de oferentes.

4.1.1.7. Copia del RUT: Los proponentes nacionales y las personas extranjeras con domicilio o sucursal en el país deberán presentar el Registro Único Tributario (RUT), expedido por la DIAN.

4.1.1.8. Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Social Integral y Parafiscales: Debe ser expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 (ver anexo en ANEXOS_PLIEGOS_SAMC_001_2026).

Si la certificación es expedida por el revisor fiscal del proponente se debe adjuntar copia de su cédula, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinario vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

En caso de proponentes plurales cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento.

Deben tenerse en cuenta las siguientes recomendaciones para la expedición de la certificación mencionada anteriormente:

a. En el evento de no estar obligado a contar con revisor fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el representante legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.
b. El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
c. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
d. Cada uno de los miembros de un consorcio o unión temporal deberá anexar esta certificación en forma individual.
e. En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.
f. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar una declaración firmada por el represente legal, en la cual conste que no tienen personal a cargo en Colombia y que por lo tanto, no realizan contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social ni realizan aportes parafiscales y que en caso en que resulte favorecido dentro del presente proceso y que para su ejecución tuviere que vincular personal colombiano, cumplirá de lleno con las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

4.1.1.9. Garantía de Seriedad de la Oferta: De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acompañarse de una de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria a primer requerimiento.

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas vigentes, la cual contendrá:

Asegurado/Beneficiario: MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - MINCIENCIAS. NIT 899.999.296-2

Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL. En el evento de que el valor liquidado arroje decimales, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior.

Vigencia: Noventa (90) días calendario (3 meses), contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.

Tomador / Afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación.

Devolución de la Garantía. - La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuanto esté perfeccionado y legalizado el contrato.

La Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
2. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 5°de la ley 1882 del 15 de enero de 2018 por medio de la cual se Modificó el Parágrafo 1 e incluyo los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 (…) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

4.1.1.10. Certificado de Antecedentes Fiscales C.G.R: Los miembros del comité evaluador verificarán en el Boletín de responsables fiscales si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado. No obstante, el proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda, podrán presentar el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

4.1.1.11. Certificado de Antecedentes Disciplinarios – SIRI: Los miembros del comité asesor evaluador verificarán los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes. No obstante, el proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal podrá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación.

4.1.1.12. Certificado de Antecedentes Judiciales: Los miembros del

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

comité asesor evaluador verificarán los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes. No obstante, el proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, podrá presentar, vigente, el Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.

4.1.1.13. Certificado de Antecedentes en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Los miembros del comité evaluador verificarán los antecedentes en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de cada uno de los proponentes. No obstante, el proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, podrá presentar, vigente, el Certificado de Antecedentes en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, expedido por la Policía Nacional.

4.1.1.14. Certificación Paz y Salvo Obligaciones Alimentarias: En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 *"Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"*, el proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, expedido desde la plataforma tecnológica dispuesta para este fin (https://carpetaciudadana.and.gov.co/), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

4.1.1.15. Compromiso anticorrupción y transparencia: Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo denominado "Compromiso anticorrupción y transparencia" (ver anexo en ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA SAMC-001-2026) en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

posterioridad a su adjudicación, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

4.1.1.16. Verificación de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. De conformidad con la Ley 1918 de 2018, el MINCIENCIAS se reserva el derecho de verificar si el proponente, el representante legal, el representante del consorcio o unión temporal o cualquiera de sus integrantes se encuentra(n) reportado(s) en el régimen de inhabilidades.

4.1.2. REQUISTOS HABILITANTES FINANCIEROS

Es pertinente resaltar que los indicadores financieros y organizacionales definidos para el presente proceso de selección se fundamentan en análisis de mercado, elaborado con base en la guía metodológica dispuesta por Colombia Compra Eficiente para estos efectos. A partir de dichos criterios la Entidad busca establecer condiciones mínimas que permitan garantizar la idoneidad financiera de los oferentes y la adecuada ejecución del proyecto. Lo anterior se plantea con el fin de mitigar los riesgos asociados al proceso contractual, en coherencia con la naturaleza de la necesidad identificada y el valor estimado del contrato.

La evaluación de la capacidad financiera se realizó con base en la información acreditada y registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con fundamento en la información señalada en el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes: *(…)".*

- *Capacidad Financiera - los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:*
- *Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.*
- *Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.*
- *Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.*
- *Capacidad Organizacional - los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:*
- *Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.*
- *Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo*

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

total."

Para la estructuración de los indicadores financieros y organizacionales, se consideró la clasificación UNSPSC como referente inicial, con el propósito de establecer su correspondencia con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.) y, de esta manera, identificar las actividades económicas que se ajustan al objeto contractual, conforme a la codificación oficial adoptada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

De acuerdo con lo anterior se identificaron cuatro codificaciones CIIU aplicables al objeto del contrato, las cuales son:

- 8010 - Actividades de seguridad privada.
- 8020 - Actividades de servicios de sistemas de seguridad.
- 8030 - Actividades de detectives e investigadores privados.
- 8422 - Actividades de defensa.
- 8423 - Orden público y actividades de seguridad.

Los datos empleados provienen de la información financiera correspondiente a la vigencia 2024, disponible en el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades, el cual se alimenta de los reportes registrados por las cámaras de comercio.

De acuerdo con la disponibilidad de información, para el presente ejercicio fue posible identificar únicamente 29 registros de empresas clasificadas como pymes y plenas, asociadas a las siguientes actividades económicas:

- 8010 - Actividades de seguridad privada.
- 8020 - Actividades de servicios de sistemas de seguridad.

Estadísticas descriptivas:

Variable	Obs	Mean	Std. Dev.	Min	Max
Índice de liquidez	28	4.468	5.298	.162	28.479
Índice de endeudamiento	29	.563	.333	.117	1.836
Razón de cobertura interés	23	9.115	18.871	-24.843	74.339
Capital trabajo	29	3,632,713.1	8,220,804.3	-2027906	44,553,716
Rentabilidad patrimonio	29	-.334	2.619	-13.705	.867
Rentabilidad activo	29	.061	.273	-1.23	.449

Fuente: SIIS. Elaboración propia.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Resumen de indicadores

De conformidad con el numeral tercero del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, es un requisito habilitante cumplir con los siguientes indicadores financieros:

Indicador	Marg.	Valor	% Parti. de la muestra
Índice de liquidez	>=	1,3	86%
Índice de endeudamiento	<=	65%	72%
Razón de cobertura interés	>=	1,0	89%
Capital trabajo	>=	800.000 (COP)	79%
Rentabilidad del patrimonio	>=	4%	79%
Rentabilidad del activo	>=	3%	68%

El análisis estadístico realizado exigió flexibilidad en la definición de los valores umbral de los indicadores financieros, en función de la distribución observada y de las condiciones actuales del sector. La calibración no respondió únicamente a criterios normativos, sino a la necesidad de garantizar la participación de una proporción suficiente de oferentes bajo un esquema de cumplimiento simultáneo.

Metodológicamente, el objetivo consistió en establecer umbrales mínimos conjuntos para seis indicadores financieros de manera que al menos el 51% de la muestra cumpliera con todos ellos. Esta es una restricción estadísticamente exigente, ya que la intersección de condiciones reduce de forma significativa el porcentaje de cumplimiento respecto al observado de manera individual por indicador, lo que obligó a realizar un proceso iterativo de ajuste y relajación de los puntos de corte.

Adicionalmente, la muestra analizada es de tamaño reducido, lo que introduce limitaciones importantes: mayor sensibilidad de los resultados a cambios en los umbrales, menor estabilidad en la estimación de percentiles y menor capacidad de generalización de los hallazgos al conjunto del sector.

Bajo estos criterios, se determinó que el 51% de la muestra cumple simultáneamente con los requisitos establecidos para los seis indicadores financieros.

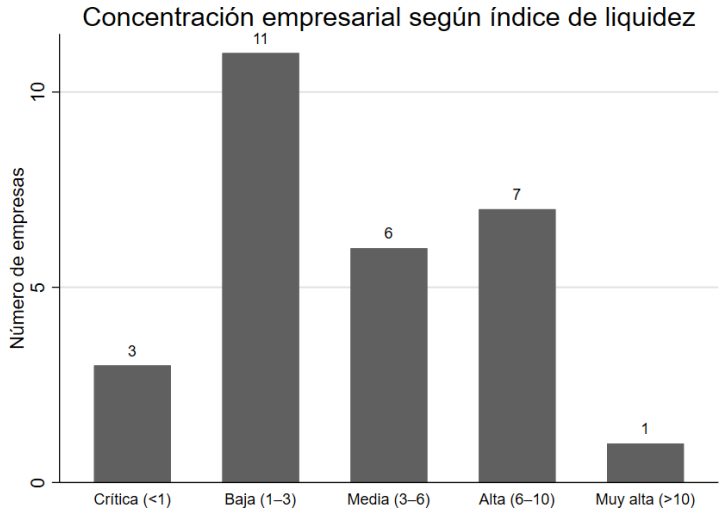
4.1.2.1. Indicadores de capacidad financiera:

1. **Índice de liquidez:**

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

El índice de liquidez mide qué tan rápido puede una empresa cumplir con sus obligaciones de corto plazo. Si la razón del cociente es mayor a 1 se determina que la empresa podría responder positivamente ante diferentes imprevistos.

De nuestra muestra de 29 empresas, existe información de este índice para 28, dado que no se tiene información completa en uno de los registros. En promedio el nivel de liquidez de la muestra es de 4,4%.
Tras una revisión de los percentiles de la muestra se determina que el umbral mínimo para este indicador debe ser mayor o igual a 1,3 lo que asegura la participación de aproximadamente el 86% de la muestra.



En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el índice de liquidez se calculará aplicando la fórmula del indicador a la suma ponderada de los valores de los componentes y el porcentaje de participación de los integrantes del oferente, así:

$$Indice\ de\ Liquidez = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Activo\ Corriente_i * \%\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Pasivo\ Corriente_i * \%\ de\ participación_i)}$$

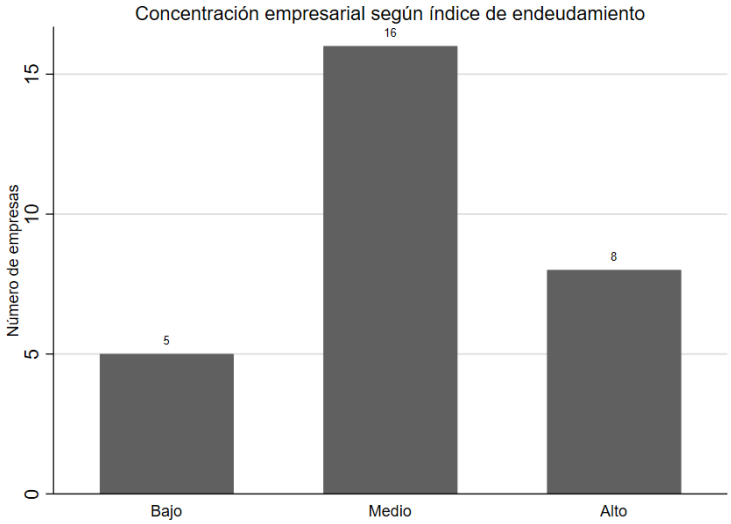
2. **Índice de endeudamiento:**

Según la tabla de estadísticas descriptivas, el índice de endeudamiento cuenta con la totalidad de registros disponibles, lo que garantiza consistencia y representatividad en su análisis. En promedio, las empresas evaluadas presentan un nivel de endeudamiento del 56%, lo que indica que más de la mitad de sus activos se financian mediante recursos de

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

terceros.

La desviación estándar del 33% evidencia una alta dispersión entre firmas, reflejando la coexistencia de estructuras financieras heterogéneas.

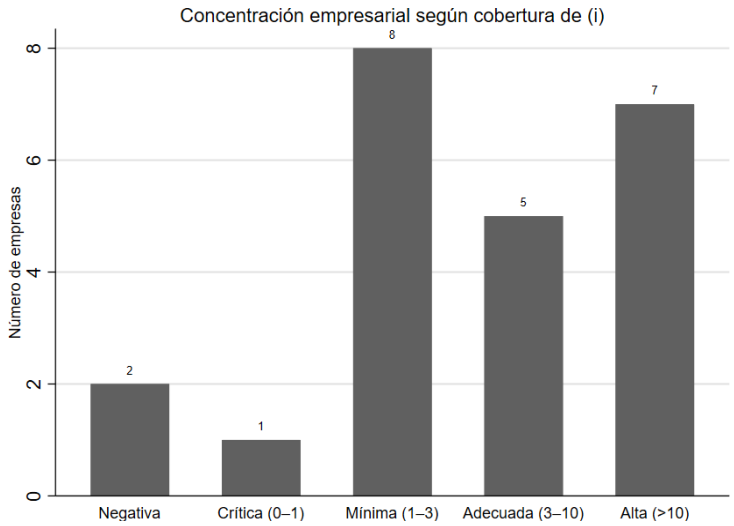


La gráfica presenta la distribución de las empresas de la muestra según niveles del índice de endeudamiento, permitiendo identificar la concentración relativa por rangos del indicador. El nivel medio se define en el intervalo comprendido entre el 30% y el 60%, rango que agrupa valores representativos de estructuras financieras intermedias en términos de apalancamiento. A partir del análisis del porcentaje acumulado y de la estructura de percentiles del indicador, se establece un umbral mínimo de endeudamiento menor o igual al 65%. Este punto de corte garantiza la inclusión de aproximadamente el 72% de las empresas de la muestra, asegurando un criterio de participación mayoritaria basado en la distribución observada del indicador.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el nivel de endeudamiento se calculará aplicando la fórmula del indicador a la suma ponderada de los valores de los componentes y el porcentaje de participación de los integrantes del oferente, así:

3. **Razón de cobertura de interés:**

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia



Según los datos disponibles, la razón de cobertura de intereses presenta un valor promedio de 9,1 en la muestra analizada, lo que evidencia, en términos generales, una capacidad operativa suficiente para cubrir los gastos financieros con los recursos generados por la actividad productiva.

En este sentido, a mayor valor del indicador, mayor es la holgura financiera y la capacidad de la empresa para cumplir con sus obligaciones por intereses sin comprometer su estabilidad.

Después de analizar los percentiles, Se adopta como valor de referencia una razón de cobertura de intereses de al menos 1,0.

Nota: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la razón de cobertura de intereses se calculará aplicando la fórmula del indicador a la suma ponderada de los valores de los componentes y el porcentaje de participación de los integrantes del oferente, así:

$$Cobertura\ de\ Intereses = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Utilidad\ Operacional_{\ i} * \%\ de\ participación_{\ i})}{(\sum_{i=1}^{n} Costos\ Financieros_{\ i} * \%\ de\ participación_{\ i})}$$

Nota: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su

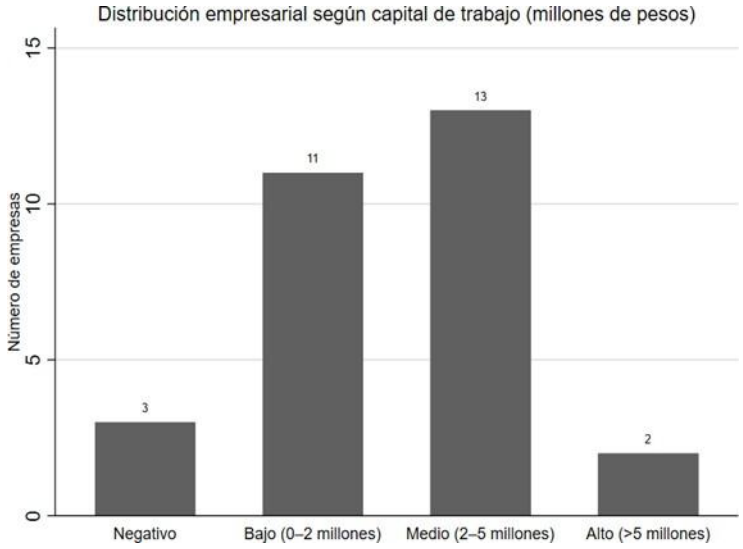
Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

4. **Capital de trabajo**

El capital de trabajo, medido como la diferencia entre activos y pasivos corrientes y expresado en millones de pesos, presenta en la muestra una distribución heterogénea, con valores que oscilan entre niveles negativos y montos superiores a 40 millones.

Como umbral mínimo se define un guarismo de al menos 800.000 (COP). Este valor garantiza la pluralidad de participación de oferentes.



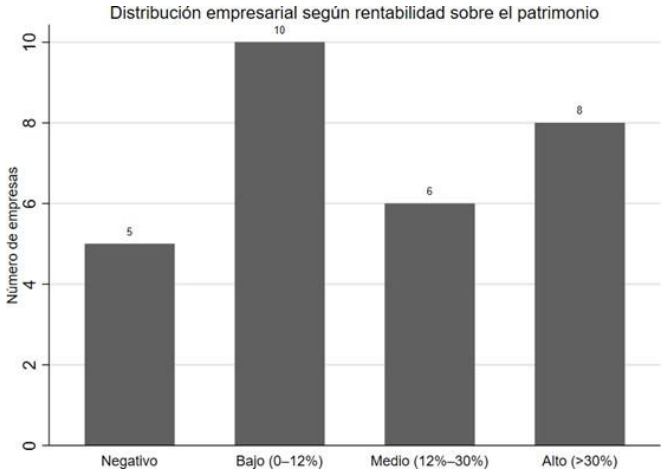
En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el capital de trabajo se calculará aplicando sumatoria directa de los capitales de trabajo de los integrantes del oferente, así:

$$Capital\ de\ Trabajo = \left(\sum_{i=1}^{n} Capital\ de\ Trabajo_{\ i} \right)$$

4.1.2.2. Indicadores de capacidad organizacional

1. **Rentabilidad sobre el patrimonio**

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

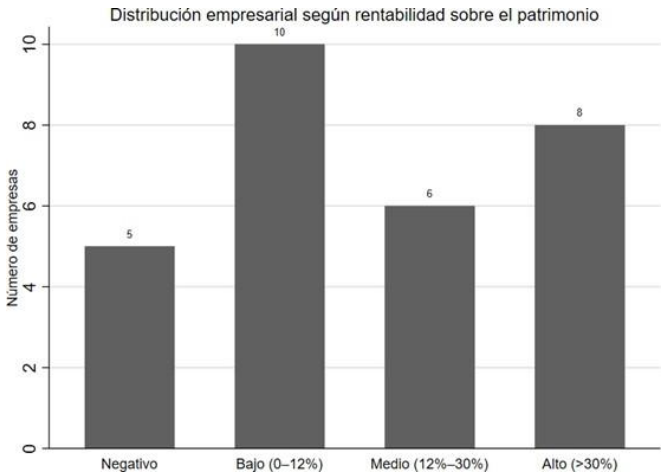


Este indicador permite identificar la capacidad de generación de beneficios, la sostenibilidad financiera y el atractivo de la empresa.

Dada la información estadística, el guarismo mínimo para este indicador es del 4%. En términos de percentiles, dicho nivel se ubica cerca de la mediana de las rentabilidades positivas y cercano al percentil 50 de la distribución total, lo que lo convierte en un punto de corte representativo del desempeño típico de la muestra.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la rentabilidad del patrimonio se calculará aplicando la fórmula del indicador a la suma ponderada de los valores de los componentes y el porcentaje de participación de los integrantes del oferente, así:

2. **Rentabilidad sobre el activo**



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Este indicador mide la eficiencia con la que la empresa utiliza el total de sus recursos para generar utilidades operativas. En la muestra se observa una distribución con valores negativos en el extremo inferior y una concentración de observaciones en rangos positivos bajos y medios, lo que sugiere heterogeneidad en la capacidad de generación de rendimientos.

Se adopta 3% como umbral mínimo de la rentabilidad sobre el activo con base en criterios percentiles y de representatividad estadística de la muestra.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la rentabilidad del activo se calculará aplicando la fórmula del indicador a la suma ponderada de los valores de los componentes y el porcentaje de participación de los integrantes del oferente, así:

$$Rentabilidad\ del\ Activo = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Utilidad\ Operacional_{\ i} * \%\ de\ participación_{\ i})}{(\sum_{i=1}^{n} Total\ Activos_{\ i} * \%\ de\ participación_{\ i})}$$

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Estado de Situación Financiera (ESF)
(ii) Estado de Resultados Integrales (ERI)
(iii) Revelaciones a los Estados Financieros correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable.
(iv) Dictamen de auditor independiente del país proponente de los Estados Financieros con "dictamen limpio".

Los anteriores documentos también deben ser presentados bajo estándares de Internacionales de Información Financiera NIIF.

Los Estados Financieros deben venir firmados por el Representante Legal y el Contador de la firma extranjera o quien haga sus veces de acuerdo con las leyes y normas del respectivo país.

Los Estados Financieros escritos originalmente en una lengua distinta al

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

castellano, deben ser traducidos al castellano y presentados en su lengua original con la respectiva traducción al castellano. Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país de origen y adicionalmente en pesos colombianos, de acuerdo con la tasa representativa del mercado (TRM) de Colombia vigente en la fecha de cierre de los mismos. Para tal efecto se debe tener en cuenta la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera, la cual debe ser debidamente relacionada en ellos.

Los Estados Financieros traducidos y la conversión aportados con la oferta, deben ser firmados por un Contador Público con inscripción en Colombia, anexando copia de su tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedida por la Junta Central de Contadores.

El Estado de Situación Financiera debe estar discriminado de la siguiente manera:

Activos: corriente, no corriente y total
Pasivos: corriente, no corriente y total
Patrimonio: En las cuentas que lo componen en el Estado de Resultados Integral o en las revelaciones a los Estados Financieros deberá estar discriminado: La utilidad operacional y gastos de intereses.

En el Estado de Resultados Integral o en las revelaciones a los Estados Financieros deberá estar discriminado: La utilidad operacional y gastos de intereses.

4.1.3. REQUISITOS DE HABILITACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA:

4.1.3.1. Licencia de funcionamiento.

El proponente deberá aportar con su propuesta la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a través de la cual se acredita que la empresa puede prestar servicios de vigilancia y seguridad privada bajo la modalidad fija y móvil, sin armas y cuenta con oficina principal, agencia o sucursal en Bogotá, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 356 de 1994 y las demás normas reglamentarias aplicables.

Para tal efecto la entidad dará aplicación a lo establecido en el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 que adiciona el artículo 115A al Decreto 356 de 1994, que señala: *"ARTÍCULO 115A. Las licencias de funcionamiento*

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el termino de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios".

La licencia de funcionamiento deberá estar vigente para el momento del cierre del proceso de selección y mantener su vigencia por todo el plazo de ejecución del contrato. En caso de encontrarse en trámite la renovación, MINCIENCIAS dará aplicación a lo señalado en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, caso en el cual se debe aportar la solicitud del trámite de renovación de la licencia, acompañada de la copia de licencia vencida.

Si la licencia se encuentra en trámite de renovación y la Superintendencia de Vigilancia de Seguridad Privada expide acto administrativo mediante el cual se cancela o se suspende la misma, con anterioridad a la adjudicación del contrato, la propuesta será rechazada y se adjudicará conforme el orden de elegibilidad dispuesto. Ahora bien, si la cancelación o suspensión se produce con posterioridad a la adjudicación del contrato, se procederá a la revocatoria directa del acto de adjudicación, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, por encontrarse en una inhabilidad sobreviniente. En este caso se adjudicará al segundo proponente conforme el orden de elegibilidad dispuesto siempre y cuando no se haya suscrito el contrato. En el caso en que se haya suscrito el contrato, el proponente deberá realizar los trámites correspondientes para la cesión del contrato.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deberá allegar el documento requerido.

4.1.3.2. Licencia de comunicaciones y permiso de uso del espectro radioeléctrico.

El proponente deberá anexar junto con su propuesta:

- **a.** Copia de la resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante la cual se le otorga licencia para desarrollar actividades de telecomunicaciones y se autoriza el uso del espectro radioeléctrico.
- **b.** Cuadro de características técnicas.

En caso de proponente plural, la licencia deberá ser aportada por el integrante que aporte el medio de comunicación.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

La red autorizada deberá cubrir como mínimo el territorio de Bogotá y la frecuencia asignada será como mínimo una (1) para esta área de cobertura.

La Licencia y el permiso deberán estar vigentes para el momento del cierre del proceso de selección y mantener su vigencia por todo el plazo de ejecución del contrato. Para el efecto del documento que acredite la renovación de la licencia y el permiso, MINCIENCIAS dará aplicación a lo señalado en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, caso en el cual se debe aportar la solicitud de trámite de renovación, acompañada de la copia de la licencia vencida.

Si la licencia o el permiso se encuentran en trámite de renovación y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, expide acto administrativo mediante el cual se cancela o se suspende la licencia o el permiso, con anterioridad a la adjudicación del contrato, la propuesta será rechazada y se adjudicará conforme el orden de elegibilidad dispuesto. Ahora bien, si la cancelación o suspensión se produce con posterioridad a la adjudicación del contrato, se procederá a la revocatoria directa del acto de adjudicación, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, por encontrarse en una inhabilidad sobreviniente. En este caso se adjudicará al segundo proponente conforme el orden de elegibilidad dispuesto siempre y cuando no se haya suscrito el contrato. En el caso en que se haya suscrito el contrato, el proponente deberá realizar los trámites correspondientes para la cesión del contrato.

4.1.3.3. Póliza de responsabilidad civil extracontractual.

El proponente debe anexar fotocopia clara y legible de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, en la que ampare, los riegos de uso indebido de los elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a 400 SMLMV, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, de conformidad con el artículo 2.6.1.1.3.2.3., del Decreto 1070 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

La póliza deberá estar vigente para el momento del cierre del proceso de selección.

Nota: El proponente seleccionado deberá mantener vigente la póliza anteriormente mencionada, por todo el plazo de ejecución del contrato.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deberá allegar el documento requerido.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

4.1.3.4. Resolución de uso de uniformes y distintivos.

El proponente deberá aportar copia de la Resolución mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza el uso de uniformes y distintivos, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.6.1.1.2.2.1. y ss. del Decreto 1070 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa y las Resoluciones 2852 de 2006 y 5351 de 2007, la Circular Externa No. 025 de 2008 de la Superintendencia de Vigilancia, y aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deberá allegar el documento requerido.

4.1.3.5. Resolución de horas extras.

El proponente deberá aportar copia de la Resolución por medio de la cual se autoriza laborar horas extras, expedida por el Ministerio del Trabajo.

La resolución deberá estar vigente para el momento del cierre del proceso de selección y mantener su vigencia por todo el plazo de ejecución del contrato. Para el efecto del documento que acredite la renovación de la licencia, MINCIENCIAS dará aplicación a lo señalado en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, caso en el cual se debe allegar la solicitud de trámite de renovación acompañada de la copia de la Resolución vencida.

Si la autorización se encuentra en trámite de renovación y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expide acto administrativo mediante el cual se cancela o se suspende la autorización, con anterioridad a la adjudicación del contrato, la propuesta será rechazada y se adjudicará conforme el orden de elegibilidad dispuesto. Ahora bien, si la cancelación o suspensión se produce con posterioridad a la adjudicación del contrato, se procederá a la revocatoria directa del acto de adjudicación, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, por encontrarse en una inhabilidad sobreviniente. En este caso se adjudicará al segundo proponente conforme el orden de elegibilidad dispuesto siempre y cuando no se haya suscrito el contrato. En el caso en que se haya suscrito el contrato, el proponente deberá realizar los trámites correspondientes para la cesión del contrato.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deberá allegar el documento requerido.

4.1.3.6. Certificación sobre sanciones

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

El proponente deberá aportar una certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, en donde conste la existencia o no existencia de sanciones o multas que se encuentren debidamente ejecutoriadas, expedida dentro de los últimos noventa (90) días hábiles anteriores al cierre del proceso de selección, de acuerdo con la Resolución 2946 de 2010 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes. De esta forma la Entidad verificará que el proponente no contenga sanciones que impidan la prestación del servicio requerido.

Nota: De conformidad con las circulares expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en relación con aquellas sanciones que, conforme a la expresa y completa determinación legal, no se extiendan ni prolonguen en el tiempo, como son las de multa y amonestación escrita, se indica que las mismas por sí solas no implican ni generan ausencia de licenciamiento, suspensión o inhabilidad para la prestación de los servicios. Es decir, que no es posible derivar otras consecuencias no previstas en la ley para la respectiva sanción, por lo cual no inhabilitaran a los proponentes dentro del presente proceso de selección.

4.1.3.7. Certificado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

El proponente o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán presentar junto con su propuesta, copia completa, legible y vigente (no mayor a 30 días) del certificado de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, expedido por la correspondiente ARL o por un profesional SST con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, en el cual conste que tiene implementado y en funcionamiento el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).

En el caso de presentación de la propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes de esta figura asociativa deberá aportar la documentación bajo las condiciones establecidas en el presente acápite.

4.1.3.8. Póliza de Seguro de vida colectivo.

Deberá presentar carta bajo gravedad de juramento por parte del representante legal en la que se manifieste que mantendrá la póliza de

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

seguro de vida colectivo vigente durante toda la ejecución del contrato y allegará copia de la póliza de seguro de vida colectivo vigente en la que ampare al personal operativo vinculado durante las 24 horas del día.

Dicha póliza debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1588 de 2021; así mismo debe estar expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia.

En caso de del consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá presentar carta bajo gravedad de juramento por parte del representante legal en la que se manifieste que mantendrá la póliza de seguro de vida colectivo vigente durante toda la ejecución del contrato y allegará copia de la póliza de seguro de vida colectivo vigente en la que ampare al personal operativo vinculado durante las 24 horas del día.

Dicha póliza debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1588 de 2021; así mismo debe estar expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia.

4.1.3.9. Condiciones de experiencia (RUP).

El proponente debe acreditar experiencia con mínimo dos (2) y máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas cuyo objeto, alcance y/u obligaciones incluya la prestación del servicio de seguridad y vigilancia con y sin arma y donde la suma de los valores sea igual o superior dos (2) veces el presupuesto oficial asignado para este proceso de selección determinado en salarios mínimos, es decir, por valor de **532,98 SMLMV.**

Dichos contratos deberán estar reportados en el RUP (según Decreto 1082 de 2015) y anexar su respectiva certificación.

De igual manera cada uno de los contratos aportados deberán estar clasificados en los siguientes códigos UNSPSC que se enuncian a continuación hasta su tercera clasificación.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92101500	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Orden público y seguridad	Servicios de policía

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92121500	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardias

La verificación se realizará de acuerdo con lo que se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes actualizado y en firme, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

No se aceptarán contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales o facturas por sí solas.

4.1.3.10. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

El proponente debe acreditar experiencia con mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas cuyo objeto, alcance y/u obligaciones incluya la prestación del servicio de seguridad y vigilancia con y sin arma y donde la suma de los valores sea igual o superior dos (2) veces el presupuesto oficial asignado para este proceso de selección determinado en salarios mínimos por valor de **532,98 SMLMV.**

Dichos contratos deberán estar reportados en el RUP (según Decreto 1082 de 2015) y anexar su respectiva certificación.

De igual manera cada uno de los contratos aportados deberán estar clasificados en los siguientes códigos UNSPSC que se enuncian a continuación hasta su tercera clasificación.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92101500	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Orden público y seguridad	Servicios de policía
92121500	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardias

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

La verificación se realizará de acuerdo con lo que se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes actualizado y en firme, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

No se aceptarán contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales o facturas por sí solas.

Nota 1. Para los efectos la acreditación de la experiencia, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.1.3.11. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, las entidades públicas en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben incluir condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

El proponente debe acreditar experiencia con mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas cuyo objeto, alcance y/u obligaciones incluya la prestación del servicio de seguridad y vigilancia con y sin arma donde la suma de los valores sea igual o superior dos (2) veces el presupuesto oficial asignado para este proceso de selección determinado en salarios mínimos, es decir, por valor de **532,98 SMLMV.**

Dichos contratos deberán estar reportados en el RUP (según Decreto 1082 de 2015) y anexar su respectiva certificación.

De igual manera cada uno de los contratos aportados deberán estar clasificados en los siguientes códigos UNSPSC que se enuncian a continuación hasta su tercera clasificación.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92101500	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Orden público y seguridad	Servicios de policía
92121500	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardias

La verificación se realizará de acuerdo con lo que se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes actualizado y en firme, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

No se aceptarán contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales o facturas por sí solas.

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Requisitos para la acreditación de la experiencia:

El proponente deberá indicar de forma clara en el Anexo correspondiente denominado **"CONDICIONES DE EXPERIENCIA – RUP"** debidamente firmado por el Representa Legal. Para la valoración de la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los contratos relacionados en dicho anexo.

El proponente deberá anexar las certificaciones para cada una de las experiencias relacionadas en el Anexo, expedidas por el contratante con los siguientes datos mínimos:

a) Nombre de la persona natural o jurídica contratante.
b) Número de identificación (cédula de ciudadanía o Nit)[3] del contratante.
c) Nombre de la persona natural o jurídica contratista.
d) Número de identificación (cédula de ciudadanía o Nit) del contratista.

[3] En el evento de que se trate de una persona jurídica de derecho público y que la información no se encuentre en el documento aportado, la misma podrá ser consultada directamente por MinCiencias sin necesidad de requerir al proponente.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

e) Objeto del contrato.
f) Valor del contrato.
g) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, y año).
h) Nombre cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.
i) Para el caso de consorcios o uniones temporales, porcentaje de participación.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

a. Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
b. Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
c. Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Estos documentos se allegarán con la propuesta. El Ministerio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Para los contratos ejecutados originalmente por Consorcios o Uniones Temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.

Nota 1: Si en la(s) certificación(es) presentada(s) se relacionan más contratos de los solicitados para acreditar la experiencia, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas.

Nota 2: Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Además de las certificaciones de experiencia que sean expedidas por

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

personas diferentes a las enunciadas en el artículo 2, numeral 1, literal a) de la Ley 80 de 1993, se deberá allegar la respectiva copia del contrato. En el evento de no haberse celebrado contrato, deberá adjuntar copia de la factura de venta con las condiciones plenas que debe cumplir este documento.

En caso de presentar certificaciones en moneda extranjera, se tendrá en cuenta el tipo de cambio a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Nota 3: Las certificaciones para acreditar la experiencia deberán presentarse en idioma español, en caso de que dichos documentos se encuentren en un idioma extranjero deberán presentarse traducidos al idioma español por un traductor certificado.

Nota 4: No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá complementarla adjuntando la siguiente documentación:

a. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
b. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
c. La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
d. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

Nota 5: En ningún caso se aceptarán los documentos de soporte SIN LA CERTIFICACIÓN correspondiente.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia específica del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

Solo se tendrán en cuenta las certificaciones cuya calificación del servicio sea **Excelente, Bueno o A satisfacción**.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

No se tendrán en cuenta los contratos registrados en el RUP cuyos códigos UNSPSC no guarden relación con el objeto del presente proceso de selección.

Si la información registrada en el anexo no corresponde a lo evidenciado el RUP, no se tendrá en cuenta para la acreditación del presente numeral.

Notas:

a) Si en la(s) certificación(es) presentada(s) se relacionan más contratos de los solicitados para acreditar la experiencia, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas.
b) Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
c) Además de las certificaciones de experiencia que sean expedidas por personas diferentes a las enunciadas en el artículo 2, numeral 1, literal a) de la Ley 80 de 1993, se deberá allegar la respectiva copia del contrato. En el evento de no haberse celebrado contrato, deberá adjuntar copia de la factura de venta con las condiciones plenas que debe cumplir este documento.
d) En caso de presentar certificaciones en moneda extranjera, se tendrá en cuenta el tipo de cambio a la fecha en que se celebró el contrato certificado.
e) Cuando el interesado en presentar propuesta sea consorcio o unión temporal, para la verificación del cumplimiento de los proponentes, todos los integrantes deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes con al menos una (1) experiencia en el (los) código (s) definidos y las certificaciones de experiencia según corresponda. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto.
f) La experiencia de los consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes del proponente plural, de manera proporcional a su participación en el mismo. Si presentan certificaciones de experiencia ejecutadas como proponente plural, los certificados aportados deberán indicar los porcentajes de participación en las certificaciones aportadas y la evaluación se realizará en las mismas proporciones.
g) Para el proponente persona jurídica, la experiencia se contará a partir de la fecha de su constitución.
h) En el evento en que la constitución del proponente sea menor a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

i) No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.
j) No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias.
k) Las certificaciones para acreditar la experiencia deberán presentarse en idioma español, en caso de que dichos documentos se encuentren en un idioma extranjero deberán presentarse traducidos al idioma español por un traductor certificado.
l) En ningún caso se aceptarán los documentos de soporte SIN LA CERTIFICACIÓN correspondiente.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá complementarla adjuntando la siguiente documentación:

a. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
b. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
c. La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
d. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia específica del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

4.1.3.12. Condiciones técnicas mínimas del servicio.

El Representante Legal del proponente deberá diligenciar los datos del "ANEXO TÉCNICO" y firmar, donde acepta las condiciones técnicas mínimas del servicio y se compromete el cumplimiento de lo exigido por MINCIENCIAS para el presente proceso de contratación.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deberá allegar completamente diligenciado y firmado el documento requerido.

4.2. INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Una vez verificados los requisitos habilitantes, el MINISTERIO publicará el informe en el sitio destinado para el proceso en el SECOP II en la página Web de Colombia Compra Eficiente, en la fecha señalada en el cronograma para la presentación de este informe.

En este informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados, los cuales podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, los cuales deberán ser presentados a través del SECOP II. Una vez verificados y subsanados los requisitos habilitantes, cuando a ello haya lugar, el MINISTERIO procederá a realizar la evaluación económica y adjudicación, en la fecha establecida en el cronograma.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

VI. CAPITULO 5

5.1. EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

MINCIENCIAS debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan cumplido los requisitos habilitantes.

Los proponentes deben presentar sus ofertas, atendiendo lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, y en los anexos que deberán ser diligenciados para la presentación de la oferta.

5.2. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015 que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5º de la ley 1150 de 2007, consagra que:

> *"En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:*
>
> *1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*
>
> *2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio. (…)".*

El proponente deberá aportar documentos claros y legibles para la validación de los requisitos exigidos. Adicionalmente, los anexos que hacen parte del presente proceso deberán ser diligenciados y firmados **SIN TRANSCRIBIRLOS**, es decir, que para que sean verificados los mismos se deben tramitar sobre el formato publicado por la Entidad y deberán ser marcados con el nombre del numeral al que hacen referencia.

Los Anexos que sean transcritos no serán tenidos en cuenta para la evaluación de los factores de ponderación.

En la evaluación de las ofertas, MINCIENCIAS realizará la ponderación del

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

factor calidad y precio de acuerdo con los puntajes indicados en la tabla de **"FACTORES DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN"**, en los numerales que hacen parte de los **"FACTORES DE PONDERACIÓN"** sobre un total de **MIL (1.000) PUNTOS**.

El proceso de verificación y evaluación se realizará de conformidad con la tabla que se especifica a continuación, en donde se relacionan los factores que serán objeto de verificación y de ponderación en las propuestas:

FACTORES DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN			
FACTORES DE PONDERACIÓN			
ÍTEM	**PARÁMETRO**	**EVALUACIÓN**	**PUNTAJE**
1.	**FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA**	**Ponderable**	**497,5 puntos**
1.1.	Experiencia adicional	Ponderable	230 puntos
1.2.	Capacitaciones adicionales	Ponderable	120 puntos
1.3.	Sistema para el control de rondas	Ponderable	100 puntos
1.4.	Capacidad operativa y de reacción	Ponderable	47,5 puntos
2.	**EVALUACIÓN ECONÓMICA**	**Ponderable**	**400 puntos**
3.	**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	**Ponderable**	**100 puntos**
4.	**EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**	**Ponderable**	**2,5 puntos**
TOTAL			**1.000 puntos**

Para la evaluación se tendrá en cuenta en primera instancia el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para participar establecidos en el pliego de condiciones definitivo. Su incumplimiento acarreará la INHABILIDAD de la propuesta, al proponente que cumpla con estos requisitos no se le asignará puntaje solamente se calificará como habilitado o inhabilitado.

En desarrollo de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el presente proceso serán calificadas de acuerdo a las condiciones que se señalan a continuación: Los factores que se tendrán en cuenta para la evaluación de ofertas responderán a criterios de Ponderación técnica, Económica (según las tarifas establecidas) y Apoyo a la Industria Nacional, y representan un puntaje máximo de mil (1.000) puntos.

La adjudicación se efectuará al proponente cuya oferta obtenga el mayor

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

puntaje como resultado de los factores de evaluación contemplados en el pliego de condiciones.

De acuerdo con los puntajes obtenidos en los diferentes criterios de evaluación, se establecerá un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos y los siguientes, sucesivamente, a los demás en forma descendente.

5.3. REQUISITOS ECONÓMICOS PARA PARTICIPAR.

El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, aproximando por exceso o por defecto al entero más cercano así: si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente y si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior.

Deberá diligenciar el valor total en la plataforma SECOP II y en el documento de Anexo Oferta Económica.

El valor obtenido en la verificación aritmética será el que se tome como válido para todos los efectos del proceso.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

Cuando el proponente omita diferenciar el IVA de un producto o servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado.

MINCIENCIAS podrá solicitar una mayor discriminación de precios si lo estima necesario.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

En el evento que la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial del presente proceso será objeto de RECHAZO.”

5.4. EVALUACIÓN FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA (497,5 PUNTOS).

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Tener en cuenta que los anexos que hacen parte del presente proceso deberán ser diligenciados y firmados **SIN TRANSCRIBIRLOS**, es decir, que para que sean verificados los mismos se deben tramitar sobre el formato publicado por la Entidad y deberán ser marcados con el nombre del numeral al que hacen referencia.

Los Anexos que sean transcritos no serán tenidos en cuenta para la evaluación de los factores de ponderación.

5.4.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DE LOS GUARDAS (230 PUNTOS).

Se calificará la experiencia adicional del talento humano propuesto para los puestos de vigilancia y seguridad privada en MINCIENCIAS, así:

EXPERIENCIA EN VIGILANCIA	PUNTAJE ADICIONAL
Todos los guardas con experiencia superior a (2) años e inferior a (3) años, desempeñando labores de vigilancia.	70
Todos los guardas con experiencia superior a (3) años e inferior a (4) años, desempeñando labores de vigilancia.	150
Todos los guardas con experiencia superior a (4) años, desempeñando labores de vigilancia.	230

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe diligenciar el Anexo correspondiente, denominado "EXPERIENCIA ADICIONAL" debidamente firmado por el Represente Legal, y de acuerdo con lo ofrecido, podrá obtener un puntaje conforme a la tabla anterior, condiciones que deberán ser mantenidas en la ejecución del contrato. Es decir, que en el evento de presentarse rotación de personal o cuando ingrese personal nuevo a la empresa prestadora del servicio en desarrollo del contrato, deberá demostrarse que el mismo cumple estos requisitos y cuenta con la experiencia exigida, según los términos señalados y de conformidad con la propuesta presentada.

Nota: La experiencia a la que refiere el presente ponderable, será adicional a la experiencia mínima requerida plasmada en el numeral 2.1 del Anexo Técnico.

5.4.2. CAPACITACIONES ADICIONALES (120 PUNTOS).

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Ciencias

Al proponente que ofrezca capacitar al personal fijo asignado al servicio, con intensidad horaria mínima de 10 horas cada uno, certificadas en escuelas o centros de capacitación autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en los siguientes temas se le asignará el puntaje máximo del presente numeral:

CURSO	TEMÁTICA	HORAS MÍNIMAS
1	Seguridad Personal e Instalaciones	10 horas
2	Manejo de Emergencias	10 horas
3	Relaciones públicas o humanas	10 horas
4	Primeros Auxilios	10 horas
5	Control de acceso	10 horas

Estas capacitaciones son adicionales a las básicas exigidas por ley, establecidas en la Resolución No. 2852 de 2006 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, modificada por la Resolución No. 3856 del 2007, a su vez modificada por la Resolución No. 1234 de 2008, y demás normas concordantes y complementarias, como requisitos mínimos para vigilantes, supervisores y coordinadores, por lo tanto, se le asignará un puntaje adicional.

Y la ponderación asignada sería la siguiente:

CURSOS ADICIONALES	PUNTAJE ADICIONAL
9 guardas con un (1) curso	24
9 guardas con dos (2) cursos	48
9 guardas con tres (3) cursos	72
9 guardas con cuatro (4) cursos	96
9 guardas con cinco (5) cursos	120

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe diligenciar el Anexo correspondiente, denominado "CAPACITACIONES ADICIONALES" debidamente firmado por el Representante Legal, y de acuerdo con lo ofrecido, podrá obtener el puntaje máximo descrito en la tabla anterior y con ello se compromete a prestar el servicio contratado en iguales condiciones.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Es decir, que en el evento de presentarse rotación de personal o cuando ingrese personal nuevo a la empresa prestadora del servicio en desarrollo del contrato, deberá demostrarse que el mismo cumple estos requisitos y ha cursado y aprobado los cursos exigidos, según los términos señalados y de conformidad con la propuesta presentada.

Nota 1: Para dar cumplimiento al proceso de capacitación el proponente cuenta con dos (2) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio y para personal nuevo un (1) mes, contados a partir de la fecha de inicio de labores.

Una vez finalizado el proceso de capacitación se deberán entregar copia de los certificados emitidos para cada una de las personas asignadas al servicio.

Nota 2: El costo de las capacitaciones no puede ser asignado al valor del contrato, ni al personal del dispositivo de vigilancia. Deberá ser asumido por EL CONTRATISTA.

5.4.3. SISTEMA PARA EL CONTROL DE RONDAS (100 PUNTOS).

Al proponente que ofrezca implementar en las instalaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación un sistema (s) de control de rondas implementando como mínimo 3 puntos por piso, con los que garantice un recorrido adecuado y eficiente al interior de la Entidad.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe diligenciar el Anexo correspondiente, denominado "SISTEMA PARA EL CONTROL DE RONDAS" debidamente firmado por el Representante Legal, y de acuerdo con lo ofrecido, podrá obtener el puntaje máximo definido.

5.4.4. CAPACIDAD OPERATIVA Y DE REACCIÓN (47,5 PUNTOS).

El proponente deberá diligenciar el Anexo correspondiente, denominado "CAPACIDAD OPERATIVA Y DE REACCIÓN" y anexar las certificaciones de afiliación a la red Antiexplosivos e incendios de la Fiscalía General de la Nación y al Frente de Seguridad Empresarial DIJIN de la Policía Nacional, las cuales deben estar vigentes a la fecha del cierre y para este efecto se calificará, así:

CRITERIO PUNTAJE	PUNTAJE ADICIONAL
Proponente con afiliación vigente a la Red	23,75

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

CRITERIO PUNTAJE	PUNTAJE ADICIONAL
Antiexplosivos e Incendio de la Fiscalía General de la Nación.	
Proponente con afiliación vigente al Frente de Seguridad Empresarial DIJIN de la Policía Nacional	23,75
Sin certificaciones de afiliación	0

Nota 1: Para otorgar este puntaje en el caso de proponentes plurales asociados mediante la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá contar con las afiliaciones mencionadas anteriormente.

Nota 2: La acreditación de la afiliación en referencia debe haberse efectuado por parte del proponente antes de la fecha de cierre del proceso de selección.

5.5. EVALUACIÓN ECONÓMICA (400 PUNTOS).

El proponente, en su propuesta económica, debe incluir todos los costos directos e indirectos y demás gastos en que incurre para la adecuada prestación del servicio, así como los gastos inherentes a la futura contratación.

Esta evaluación otorgará un máximo de 400 puntos, siempre y cuando cumpla con el mínimo establecido en el Decreto 4950 de 2007 o las normas que lo modifiquen o reglamenten. La evaluación se realizará con base en los documentos soporte para el análisis del valor económico de la oferta, para ello se debe diligenciar en la plataforma SECOP II el cuestionario denominado "OFERTA ECONÓMICA" del pliego de condiciones definitivo y debe anexar debidamente diligenciado el Anexo – Oferta Económica.

La oferta económica debe expresarse en pesos colombianos, en números enteros, por lo cual deberá efectuarse el correspondiente ajuste al peso más cercano, por exceso o por defecto. En consecuencia, si es necesario efectuar operaciones aritméticas y resultan fracciones iguales o superiores a 50 centavos, se aproximarán al peso siguiente, pero si la fracción es inferior a 50 centavos, se debe aproximar al peso inmediatamente anterior. En caso de incumplimiento de lo aquí señalado, la entidad realizará la correspondiente corrección aritmética.

El valor de la oferta económica no podrá ser superior al monto promedio para cada una de las actividades estimadas por la Entidad en el presupuesto

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

oficial.

El valor total de la propuesta económica incluido el IVA y los demás impuestos, contribuciones o tasas inherentes a la ejecución del mismo, no podrá exceder el valor del presupuesto oficial estimado para la presente convocatoria.

Nota 1: Para el caso de Cooperativa o Consorcio o Unión Temporal cuyos integrantes sean en su totalidad Cooperativas, se tendrá en cuenta el descuento de hasta el diez por ciento (10%), sobre el presupuesto que involucre personal humano, según el ofrecimiento de EL CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2, artículo 6 del Decreto 4950 de 2007 así como las circulares que expida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sobre dicho descuento y regulación en la anualidad de ejecución del contrato.

Nota 2: Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Nota 3. Precios artificialmente bajos: Para la presentación de la oferta económica el proponente debería tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto de las "Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación".

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo dispuesto en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación", expedida por Colombia Compra Eficiente. Cuando la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten su oferta. La entidad validará la justificación remitida por el oferente en medio escrito, y posteriormente el comité asesor - evaluador recomendará al ordenador del gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

MINCIENCIAS asignará un puntaje máximo 400 puntos a las propuestas para el servicio de personal de vigilancia de la siguiente manera:

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media Geométrica
3	Media Aritmética Baja

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; a la fecha del cierre y límite de presentación de ofertas.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea el cierre y fecha límite para la presentación de ofertas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.67	2	Media geométrica
De 0.68 a 0.99	3	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$\text{Me} = \text{Mediana}(\text{V}_1; \text{V}_2 . . ; \ldots \text{V}_\text{m})$$

Donde:

• Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
• m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
• Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = [\{1 - |\frac{\text{Me} - \text{V}_\text{i}}{\text{Me}}|\} * \text{Puntaje máximo}]$$

Donde:

• Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
• Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

ii. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = [\{1 - |\frac{\text{V}_\text{Me} - \text{V}_\text{i}}{\text{V}_\text{Me}}|\} * \text{Puntaje máximo}]$$

Donde:

- V_Me: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * (1 - (\frac{|MG - V_i|}{MG}))$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

$$\bar{\bar{\bar{X}}}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
  - $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
  - $\bar{\bar{X}}_{\bar{B}}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\bar{\bar{X}}_{\bar{B}} - V_i}{\bar{\bar{X}}_{\bar{B}}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \bar{\bar{\bar{X}}}_B \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\, X_{\bar{B}} - V_i \,|}{\bar{\bar{X}}_{\bar{B}}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \bar{\bar{\bar{X}}}_B \end{cases}$$

- $\bar{\bar{X}}_{\bar{B}}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\bar{\bar{X}}_{\bar{B}}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

5.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS).

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de apoyar la industria nacional, conforme lo previsto en la Ley 816 de 2003, se asignará un puntaje máximo de cien (100) puntos al proponente que ofrezca el 100% de servicios de origen nacional, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, que define los servicios de origen nacional como *"los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana"*, hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las personas jurídicas; con la copia de la cedula de ciudadanía para las personas naturales, y en caso de oferentes

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

plurales se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.

En consecuencia, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

Estímulo a la Industria Nacional	Puntaje máximo
Proponente que ofrezca el 100% de servicios de origen nacional, es decir aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia; o servicios originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional o países que aplican el principio de reciprocidad.	100 Puntos
El proponente que incorpore por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales.	50 Puntos
El proponente que no ofrezca servicios de origen nacional.	0 Puntos

5.7. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2,5 PUNTOS).

Se otorgará puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%), a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto, para lo cual se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los rtivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

PARÁGRAFO. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

5.8. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (20 PUNTOS).

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

De acuerdo con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, "deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.", razón por la que se aplicará la reducción de máximo veinte (20) puntos al proponente que evidencie en el RUP multas o cláusulas penales ejecutoriadas.

5.9. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate, el Ministerio agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 13 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en armonía con lo reglamentado en el Decreto 1860 de 2021 a través de su artículo 3, así como lo adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 y, la acreditación se realizará de conformidad con lo determinado en esta última y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer lugar.

Si al terminar la etapa de evaluación de la Selección Abreviada de menor cuantía hay empate, la Entidad estatal debe seleccionar al oferente de conformidad con lo establecido en el artículo 35. Factores de Desempate, de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
1- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique. Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique. (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008). Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de	la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
3- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
4- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los	pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación).

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra,	preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación).

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio	

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente;

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición	situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a)

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento	esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	(25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
8- Preferir la oferta	Para lo cual se aportará el	De no concurrir los

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una	criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
9- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
10- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus	MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
11- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
12- Preferir la propuesta presentada por jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de una persona que acredite	Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la Ley 2479 de 2025; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la oferta presentada por de un

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	proponente plural con una participación de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
13- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la SECRETARIA GENERAL en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota indicada, y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna. De todo lo anterior, LA SECRETARIA GENERAL dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.	

NOTA 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3: La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, RROM o gitana.

NOTA 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 5: El proponente podrá diligenciar el formato identificado como "Factores de desempate" y deberá allegar los documentos que allí se establecen, con el fin de aplicar los criterios, si hay lugar. En todo caso el formato será indicativo.

5.10. CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, MinCiencias rechazará las ofertas presentadas por los proponentes que:

1. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la ley.
2. La presentación de la propuesta por medio distinto al SECOP II.
3. Cuando una vez realizado el requerimiento efectuado por la entidad respecto a precios artificialmente bajos, las explicaciones del proponente no sean satisfactorias para Minciencias.
4. Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
5. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso de selección. La hora límite será la fijada en el cronograma y se verificará de acuerdo con la radicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
6. No diligenciar en debida forma el cuestionario económico dispuesto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
7. Si el oferente omite, modifica, disminuye o adiciona las especificaciones técnicas.
8. El proponente que no haya manifestado interés en participar en este proceso de selección, en la fecha estipulada para ello en el cronograma.
9. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
10. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros y, previo requerimiento de MINCIENCIAS, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas en el término requerido, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o, no cumplan con las condiciones para participar. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

2018.

11. Cuando el valor total de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial del proceso de contratación o cuando el valor propuesto para los ítems que conforman el proceso supere el valor promedio estimado en el estudio de mercado, o cuando efectuadas las correcciones aritméticas a la propuesta se encuentre en la situación anterior.
12. Cuando el valor de la propuesta de manera global exceda el presupuesto oficial del presente proceso.
13. Cuando una vez realizado el requerimiento efectuado por la entidad respecto a precios artificialmente bajos, las explicaciones del proponente no sean satisfactorias para Minciencias.
14. Cuando el valor propuesto para los ítems que conforman el proceso supere el valor promedio estimado en el estudio de mercado.
15. Cuando se omita alguno de los valores que se deben ofertar dentro de la Oferta Económica o se indiquen valores negativos o se indiquen valores en cero ($0,00).
16. Cuando la propuesta económica supere el valor unitario por ítem, o el valor total del presupuesto estimado establecido para el presente proceso.
17. Cuando la propuesta está condicionada.
18. Cuando la propuesta sea parcial o incompleta, es decir que el alcance del objeto no sea el requerido por la entidad.
19. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
20. Cuando se presenten dos o más propuestas por un proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, en este caso se rechazarán todas las propuestas que incurran en esta situación.
21. Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
22. Cuando durante el término de evaluación de las propuestas y hasta el término de traslado del informe de evaluación, se evidencie que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación.
23. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o Consorcio presentan la oferta en una de las cuentas de los miembros del SECOP II y no por la cuenta de la Unión temporal o Consorcio que debe ser creada en la plataforma.
24. Los demás contempladas en el Pliego de Condiciones.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

5.11. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el análisis y la matriz de riesgos asociados al contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, así como la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes, se encuentran descritos en el Anexo denominado "MATRIZ DE RIESGOS" que forma parte integral del presente documento.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

VII. CAPITULO 5

6.1. ACUERDOS COMERCIALES

Luego de efectuarse la verificación correspondiente, es necesario precisar que la presente contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y/o tratados de libre comercio suscritos por Colombia y vigentes a la fecha.

Esto conforme a lo dispuesto en el Decreto 356 de 1994 que establece: (…) "Artículo 2: Servicios de vigilancia y seguridad privada. Para efectos del presente Decreto, entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización público privada, desarrollen las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

Artículo 3: Permiso del Estado: Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán presentarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.

(…) Artículo 12: Socios: Los socios de las empresas de vigilancia y de seguridad privada deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana. PARAGRAFO. Las empresas constituidas antes de la vigencia de este Decreto con socios o capital extranjero no podrán aumentar la participación de los socios extranjeros.

En consonancia con lo expuesto se concluye que no es posible aplicar los tratados de libre comercio, en razón a que la Corte Constitucional mediante sentencia C-123 de 2011, manifestó respecto a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que solo puede ser prestado por personas naturales colombianas y que los socios de las sociedades que se constituyan para este fin deben ser también nacionales colombianos, lo cual en criterio de la Corte en armonía con la normatividad aludida no representa restricción alguna ya que esta actividad constituye un servicio público que está íntimamente relacionado con el Orden Público: "el hecho de circunscribir a personas naturales y de nacionalidad colombiana la calidad de socios de las empresas de seguridad y vigilancia privada no representa una restricción desproporcionada de los derechos de los extranjeros (…) la Sala precisa que lo relevante en este caso no es tanto la calidad de extranjero sino el objeto

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

social de estas empresas, relativo a la prestación de un servicio público que guarda estrecha relación con la garantía del orden público, entendiendo por éste "las condiciones mínimas de seguridad, tranquilidad, salubridad y moralidad que deben existir en el seno de la comunidad para garantizar el normal desarrollo de la vida en sociedad (…). La medida se refleja entonces como un ejercicio legítimo de la atribución que tiene el Legislador, en este caso extraordinario, de regular la prestación de los servicios públicos (art. 365 CP) y de limitar los derechos de los extranjeros por razones de orden público (art. 100 CP)" Conforme a lo anteriormente señalado, a partir de la expedición del Decreto ley 356 de 1994, las empresas de vigilancia y seguridad privada sólo podrán contar con personas naturales de nacionalidad colombiana en calidad de socios, salvo las excepciones que la misma norma establece, en relación a las empresas constituidas antes de la entrada en vigencia de esta norma, las cuales en todo caso deben acatar lo establecido en el parágrafo del artículo 12 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.

Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

Por consiguiente, al proceso de contratación de que trata el presente estudio NO le son aplicables acuerdos comerciales en materia de compras públicas, tal como se señala en el cuadro anterior.

Vo.Bo. ANDRÉS FELIPE VALENCIA LÓPEZ - Secretario General (e)

Elaboró: Andrea Hurtado / Contratista / Secretaría General *JAHT*

Revisó: Nathaly Castillo Vergaño / Profesional Especializada / Secretaría General

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia